FORMATO 1

FICHA DE INSCRIPCIÓN

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
BOZA	PRÓ	GUILLERMO MARTÍN

EDAD	ESTADO CIVIL	LUGAR DE NACIMIENTO			FECHA DE NACIMIENTO		
		DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DÍA	MES	AÑO
57	CASADO	LIMA	LIMA	LIMA	16	06	1963

SEXO		DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN			
F	M	DNI	RUC	BREVETE	OTRO
	X	06286225	10062862250	Q06286225	

DOMICILIO ACTUAL				
DIRECCIÓN	Núm. / Lt / Mz /Dpto. /Int.	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
CALLE CRUZ DEL SUR	318-4	SANTIAGO DE SURC0	LIMA	LIMA

TELÉFONOS / CORREO ELECTRÓNICO		
FIJO	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
4356965	989048095	boza.g@pucp.edu.pe

Lima, 27 de octubre de 2020

Firma _____

DNI 06286225

Huella digital
Índice derecho

FORMATO 2

HOJA DE VIDA

Foto

La información contenida en el presente documento tiene carácter de declaración jurada.

1. DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
BOZA	PRÓ	GUILLERMO MARTÍN

2. FORMACIÓN ACADÉMICA

CARRERA DE DERECHO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	ESPECIALIDAD	MES /AÑO		AÑOS DE ESTUDIO
			DESDE	HASTA	
DOCTOR	**UNIVERSIDAD DE SEVILLA (1)**	**DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**	**10/1992**	**09/1994**	**2**
TÍTULO PROFESIONAL (1)	**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ (1)**	**DERECHO**	**03/1981**	**07/1987**	**6 y medio**

(1) Título inscrito en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).

3. INFORMACIÓN RESPECTO A COLEGIATURA

COLEGIO PROFESIONAL	NÚM. COLEGIATURA	CONDICIÓN A LA FECHA (2)
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA	13562	HABILITADO

(2) Habilitado o no habilitado

4. INVESTIGACIONES EN MATERIA JURÍDICA

LABOR DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA JURÍDICA (Principales publicaciones)				
Título de la investigación	**Editorial**	**Fecha de publicación**	**Lugar de publicación**	**Libro / revista**
1. BOZA G.M. Autonomía de la voluntad y disposición de derechos en el ámbito laboral: el principio de irrenunciabilidad de	Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica. Pontificia Universidad Católica del Perú	2019	Lima (Perú)	Anuario del CICAJ 2018-2019 Libro arbitrado

derechos. Anuario del CICAJ 2018-2019.				
2. BOZA, G.M. y SACO, R. El contrato de trabajo en el Perú. En: La realidad del contrato de trabajo y su situación en Suramérica.	Universidad Externado de Colombia	2019	Bogotá (Colombia)	Libro arbitrado
3. BOZA, G.M. Surgimiento, evolución y consolidación del Derecho del Trabajo.	Asociación Civil Thémis	2014	Lima (Perú)	Thémis núm. 65 Revista indizada
4. BOZA, G. M. y MENDOZA, L. (2014). Comparative labor law dossier. Modificación de condiciones de trabajo en Perú.	IUS Labor	2014	Barcelona (España)	IUS Labor, núm. 3 Revista arbitrada
5. BOZA, G. M. y AGUINAGA, E. A. El deber de negociar y el arbitraje potestativo como parte del contenido del derecho constitucional de negociación colectiva.	Pontificia Universidad Católica del Perú	2013	Lima (Perú)	Derecho PUCP, núm. 71 Revista indizada
6. BOZA, G.M. Lecciones de Derecho del Trabajo.	Pontificia Universidad Católica del Perú. Fondo Editorial	2010	Lima (Perú)	Libro arbitrado
7. BOZA, G. M. y MENDOZA, L. La suspensión perfecta de labores como consecuencia de la pandemia del Covid 19 en el Perú: ¿Flexibilidad laboral en la emergencia?	La Ley	2020	Montevideo (Uruguay)	Revista Derecho del Trabajo, año VII, núm. 28
8. BOZA, G.M. y AGUINAGA, E. El artículo 45 de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo como problema y solución: el caso de la negociación minera por rama de actividad.	Asociación Civil Ius et Veritas	2019	Lima (Perú)	Portal Jurídico IUS 360°
9. BOZA, G.M. La Constitución peruana y el Derecho del Trabajo.	Grupo AELE	2019	Lima (Perú)	Analisis Laboral Dossier 500
10. BOZA, G.M. y MEJÍA, V. Negociación colectiva en las contratas del sector minero en el Perú. En: Impacto laboral de las redes empresariales.	Editorial Comares	2018	Granada (España)	Libro
11. BOZA, G. M. Derecho de información de los sindicatos. En: El derecho de información de los representantes de los trabajadores en el ordenamiento laboral	Librotecnia	2017	Santiago (Chile)	Libro

peruano.				
12. BOZA, G. M. y MENDOZA, L. La inspección laboral como mecanismo de protección de la libertad sindical en el Perú.	La Ley	2017	Montevideo (Uruguay)	Revista Derecho del Trabajo, año IV, núm. 14
13. BOZA, G. M. La modificación unilateral del contrato de trabajo por iniciativa del empleador. En: VII Congreso Nacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.	Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	2016	Lima (Perú)	Libro
14. BOZA, G. M. Negociación colectiva y arbitraje potestativo. En: El derecho a la negociación colectiva. Libro *amicorum* Profesor Antonio Ojeda Avilés.	Consejo Andaluz de Relaciones Laborales	2014	Sevilla (España)	Libro
15. BOZA, G. M. Costumbre laboral. En: Diccionario Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.	Tirant lo Blanch	2014	Valencia (España)	Libro
16. BOZA, G. M. Deber de secreto. En: Diccionario Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.	Tirant lo Blanch	2014	Valencia (España)	Libro
17. BOZA, G. M. Deber de sigilo de los representantes. En: Diccionario Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.	Tirant lo Blanch.	2014	Valencia (España)	Libro
18. BOZA, G. M. Jurisdicción social-laboral en Perú. En: Diccionario Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.	Tirant lo Blanch.	2014	Valencia (España)	Libro
19. BOZA, G. M. Libertad sindical (Perú). En: Diccionario Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.	Tirant lo Blanch.	2014	Valencia (España)	Libro
20. BOZA, G. M. Constitución peruana. En: Diccionario Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.	Tirant lo Blanch.	2014	Valencia (España)	Libro
21. Los créditos laborales en el derecho concursal peruano.	Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y	2013	Lima (Perú)	Libro

En: Homenaje Aniversario de la SPDTSS.	de la Seguridad Social.			
22. El convenio colectivo como fuente del Derecho del Trabajo. En: Libro Homenaje a Javier Neves Mujica	Grijley	2009	Lima (Perú)	Libro
23. La protección constitucional de la libertad sindical (Comentarios a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en particular a la sentencia del 5 de enero del 2006). En: Libro Homenaje a Luis Aparicio Valdez.	Socieda Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	2008	Lima (Perú)	Libro
24. La madre trabajadora como sujeto laboral especialmente protegido en el ordenamiento peruano. En: Los principios del Derecho del Trabajo Peruano. Libro Homenaje a Ámerico Plá Rodríguez.	Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	2004	Lima (Perú)	Libro
25. BOZA, G. M. Derecho de Información y Deber de Reserva en la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.	Grupo AELE	2003	Lima (Perú)	Análisis Laboral, núm. 315
26. BOZA, G. M. Las obligaciones de confidencialidad y no competencia en la legislación actual y en el Anteproyecto de Ley General de Trabajo.	Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	2003	Lima (Perú)	Laborem, núm. 3
27. BOZA, G. M. y CANESSA, M. Relaciones Colectivas de Trabajo: entre la flexibilidad y el intervencionismo estatal.	Organización Internacional del Trabajo. Oficina de la OIT para los Paises Andinos	2000	Lima (Perú)	Libro
28. BOZA, G.M. El deber de sigilo de los representantes de los trabajadores en el ordenamiento español. Valencia, Tirant lo Blanch.	Tirant lo Blanch	1997	Valencia (España)	Libro https://editorial.tirant.com/es/libro/el-deber-de-sigilo-de-los-representantes-de-los-trabajadores-guillermo-boza-pro-9788480024525
29. BOZA, G. M. Contratación temporal por aumento en la producción.	Asociación Civil Themis	1991	Lima (Perú)	Thémis, núm. 19 http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9603/10009

INFORMACIÓN ADICIONAL EN INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS

ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN:

UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI BARI (Italia)
Dipartimento sui Rapporti di Lavoro e sulle Relazioni Industriali
Estancia temporal, para realizar una investigación sobre el «Derecho de información en la empresa», bajo la dirección de los profesores Bruno Veneziani y Umberto Carabelli.
Setiembre - Octubre de 1993.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA (España)
Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Estancia temporal para realizar una investigación sobre «Movilidad laboral y cambio de las condiciones de trabajo en el contexto de la crisis económica» con una beca del Ministerio de Educación y Ciencia de España, bajo la dirección del profesor Antonio Ojeda Avilés.
Octubre de 1992 - Setiembre de 1994

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN:

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
Proyecto: Libre circulación y migración laboral en el marco de la Alianza del Pacífico
Agosto de 2019 a la fecha

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
Proyecto: Redes de empresas en Iberoamérica
Enero de 2017 a diciembre de 2018

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
Dirección Académica de Investigación
Proyecto: La Dimensión Social del Proceso de Globalización.
Abril - junio de 2000.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Proyecto: Diagnóstico de Necesidades de Capacitación Judicial del Área Laboral.
Agosto - diciembre de 1996.

OTRAS PUBLICACIONES:

CAPITULOS O PARTE DE LIBROS

BOZA, G. M. (1996). Modificación sustancial de las condiciones de trabajo y derechos de información y consulta. En: José Luis Monereo Pérez (coordinador), La reforma del mercado de trabajo y de la seguridad y salud laboral: XII Jornadas Universitarias Andaluzas de Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales. Granada: Universidad de Granada.

BOZA, G. M. (1994). Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo comentada. Autores varios. Lima: Consultores Jurídicos Asociados.

BOZA, G. M. (1992). Trabajo, Estado social de derecho y sindicalismo en la doctrina del Tribunal Constitucional. Autores Varios Lima: ADEC-ATC / DESCO.

BOZA, G. M. (1989). Negociación y convención colectiva en la Constitución de 1979. Autores varios. Lima: Editorial Cuzco S.A.

ARTÍCULOS EN REVISTA

BOZA, G. M. (2003). Régimen Laboral a escala para la microempresa. Legal Express, N° 32. Lima. Agosto.

BOZA, G. M. (1999). Empleo y Discapacidad: Comentarios a la Sentencia del Tribunal Constitucional del 1 de setiembre de 1997. En: Diálogo con la jurisprudencia, N° 11, agosto.

BOZA, G. M. (1998). Una figura nueva en la intermediación laboral. En: Revista de Trabajo, Año II, N° 6, febrero.

BOZA, G. M. (1996). Resención del libro «Libertad de expresión e información y contrato de trabajo: un análisis jurisprudencial», de Salvador del Rey Guanter. En: Relaciones Laborales, Nº 10, Madrid (España), 1996

BOZA, G. M. (1995). Derecho de la Información en las empresas de estructura compleja: Consideraciones en torno a la Directiva 94/45/CE sobre comités de empresa europeos. En: Asesoría Laboral N° 60, Lima, diciembre.

BOZA, G. M. (1995). Elecciones en la empresa: algunos aspectos de la reciente reforma de su regulación legal en España. En: Asesoría Laboral N° 53, Lima, mayo.

BOZA, G. M. (1994). Delimitación conceptual y tendencias actuales en la regulación del cierre patronal. En: Revista del Instituto de Estudios Financieros N° 140, Madrid, noviembre.

BOZA, G. M. (1994). La nueva regulación de la negociación colectiva en España: crónica de una reforma. En: Asesoría Laboral N° 46, Lima, octubre.

BOZA, G. M. (1994). Pronunciamiento del Comité de Libertad Sindical sobre el Decreto Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo. En: Asesoría Laboral N° 43, Lima, julio.

BOZA, G. M. (1994). La modificación sustancial de las condiciones de trabajo en el ordenamiento peruano. Breves notas de al Decreto Ley N° 25921. En: Asesoría Laboral N° 39, Lima, marzo.

BOZA, G. M. (1994). Los principios del Derecho del Trabajo en la nueva Constitución. En: Asesoría Laboral N° 37, número monográfico, Lima. Enero.

BOZA, G. M. (1993). Contenido negocial, titularidad del derecho de huelga y deber de paz en el ordenamiento laboral peruano (I, II y III). En: Asesoría Laboral Nros. 26, 27 y 28, Lima, abril-junio.

BOZA, G. M. (1992). El fuero sindical en la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo. En: Asesoría Laboral N° 20, número monográfico, Lima, agosto.

BOZA, G. M. (1992). Nueva regulación de las Relaciones Colectivas de Trabajo. En: Asesoría Laboral N° 19, Lima, julio.

BOZA, G. M. (1992). Convenios de Formación Juvenil y de Prácticas: ¿Capacitación para el empleo o precarización del mismo? En: Asesoría Laboral N° 18, Lima, junio.

BOZA, G. M. (1992). La autonomía colectiva según la doctrina jurisprudencial del Tribunal de Garantías Constitucionales. En: Asesoría Laboral N° 16, Lima, abril.

BOZA, G. M. (1992). El poder de dirección y el Reglamento interno de trabajo. En: Asesoría Laboral N° 15, Lima, marzo.

BOZA, G. M. (1992). Reflexiones sobre la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial. En: Asesoría Laboral N° 14, Lima, febrero.

BOZA, G. M. (1992). El control de la legalidad de los convenios colectivos. En: Asesoría Laboral N° 13, Lima. Enero.

BOZA, G. M. (1991). La Revisión de los Convenios Colectivos por la ley marco de inversión. En: Asesoría Laboral N° 12, Lima, diciembre.

BOZA, G. M. (1991). La negociación colectiva en distintos niveles: comentarios a propósito de la ley 25222 (partes I, II y III). En: Asesoría Laboral Nos. 9, 10 y 11. Lima setiembre-noviembre.

ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN:

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO
Curso: Técnicas de Negociación
Lima, 01 de febrero de 2005

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU
Curso: Formación de Conciliadores extrajudiciales
Lima, del 01 de noviembre del 1999 hasta el 30 de diciembre del 1999

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENENDEZ PELAYO
Curso: La Reforma del mercado de trabajo
La Coruña, del 26 de julio del 1994 hasta el 29 de julio del 1994

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Escuela de Relaciones Laborales
Curso: Presente y futuro de la negociación colectiva
Torrelavega, del 18 de julio del 1994 hasta el 22 de julio del 1994

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Escuela de Relaciones Laborales
Curso: La solución de conflictos laborales
Torrelavega, del 11 de julio del 1994 hasta el 15 de julio del 1994

INSTITUTO SINNEA, UNIVERSIDAD DE BOLONIA Y CIAT/OIT
Curso: Formación de Expertos Latinoamericanos sobre los problemas del Trabajo y de las Relaciones Industriales
Bolonia, del 24 de junio del 1991 hasta el 12 de julio del 1991

CAPACITACIONES EN PEDAGOGÍA UNIVESITARIA:

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU
Taller: Resolución de conflictos desde la experiencia somática.
Lima, 25 de agosto, 01, 08 y 15 de setiembre de 2016

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU
Taller sobre uso del TURNITIN
Lima, 09 de agosto de 2016

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU
Primer Seminario Internacional La enseñanza – aprendizaje del Derecho de cara al futuro.
Lima, del 11 de noviembre de 2015 hasta el 13 de noviembre de 2015

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU
Departamento Académico de Derecho y el Instituto de docencia Universitaria
Taller Prezzi para docentes de Derecho
Lima, 22 de agosto de 2013

Departamento Académico de Derecho y el Instituto de docencia Universitaria
Curso Comunicación en el Aula para docentes de Derecho
Lima, del 02 de julio de 2013 hasta el 05 de julio de 2013

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ – OFICINA DE RELACIONES LABORALES
Encuentro de Ejecutivos 2011: Dirección Estratégica del Capital Humano
Lima, 20 de julio de 2011

TEATRO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU
Taller: Dramaturgia del Discurso Oral II
Lima, del 07 de diciembre de 2009 hasta el 16 de diciembre de 2009

UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO
Seminario de Técnicas Educativas
Lima, del 01 de febrero de 1989 hasta el 01 de febrero de 1989

PARTICIPACIONES EN CONGRESOS Y EVENTOS MÁS RELEVANTES:

COMO PONENTE, CONFERENCIANTE O EXPOSITOR:

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
Departamento de Derecho del Trabajo
Seminario Internacional "El Derecho Laboral en Latinoamérica en tiempos del COVID-19"
Tema: El caso peruano
Realizado en plataforma zoom, 8 de junio de 2019

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
Departamento de Derecho del Trabajo y Trabajo Social
Seminario internacional "Impacto internacional de las redes empresariales"
Tema: Negociación colectiva en las contratas del sector minero en el Perú
Salamanca, 9 y 10 de noviembre de 2017

INSTITUTO LAVORO
Seminário Internacional sobre a crise do trabalho no mundo: desestruturação e resistência – experiências de Brasil, Espanha, Itália, México, Portugal e Peru.
Tema: Flexibilización de la legislación laboral en Perú (1990-2016)
Sao Paulo, 23 y 24 de noviembre de 2017

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU
Maestría en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y la Universidad de Salamanca de España
V Curso Internacional de Estudios Avanzados en Derecho Social: Nueva economía, derechos fundamentales y relaciones de trabajo.
Tema: Libertad de expresión e información, derecho al honor del empleador y deber de secreto
Lima, 23 de mayo de 2017.

SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
VII Congreso Nacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
Lima, 26 al 28 octubre de 2016.

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
Departamento de Derecho del Trabajo
III Jornadas de Derecho Laboral 2016
Tema: Reconocimiento y evolución de los derechos laborales colectivos en el ordenamiento constitucional peruano"
Bogotá, 19 de octubre de 2016

UNIVERSIDAD DE TALCA
Centro de Estudios de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Seminario Internacional "Los derechos de información de los representantes de los trabajadores"
Tema: El derecho de información de los representantes de trabajadores en el ordenamiento laboral peruano
Talca, 20 de junio de 2016

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU
Maestría en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y la Universidad de Salamanca de España
IV Curso Internacional de Estudios Avanzados en Derecho Social: Nuevos mecanismos de presión y solución de conflictos laborales.
Tema: Posibilidades y límites del ejercicio del derecho de huelga en el Perú.
Lima, 18 de mayo de 2016.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU
Facultad de Derecho
Primer Seminario Internacional La enseñanza – aprendizaje del Derecho de cara al futuro.
Lima, del 11 de noviembre de 2015 hasta el 13 de noviembre de 2015

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
Maestría en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y la Fundación General de la Universidad de Salamanca de España
III Curso Internacional de Estudios Avanzados en Derecho Social: El Contrato de trabajo frente a las transformaciones económicas sociales y productivas.
Tema: Los elementos del contrato de trabajo: Una aproximación desde la jurisprudencia ordinaria y constitucional
Lima, 13 de mayo de 2015.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
Maestría en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y la Fundación General de la Universidad de Salamanca de España
II Curso Internacional de Estudios Avanzados en Derecho Social: Empresa y relaciones de trabajo en el siglo XXI.
Tema: La Negociación colectiva de empresa y su problemática en el Perú
Lima, 22 de mayo de 2014.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
Maestría en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y la Fundación General de la Universidad de Salamanca de España
I Curso Internacional de Estudios Avanzados en Derecho Social: Perspectivas del Derecho Constitucional Laboral en el siglo XXI.
Tema: La libertad sindical: entre la declaración constitucional y la reglamentarización legislativa.
Lima, 28 de junio de 2013.

CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DEPARTAMENTO DE DERECHO DEL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Seminario Balance del Diálogo Social en los países de América Latina (Argentina, Perú y Uruguay).
Tema: El diálogo social en Perú
Jerez de la Frontera, del 6 hasta el 10 de junio de 2005.

CONGRESO IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL
El impacto de los Tratados de Libre Comercio en los Regímenes de Seguridad Social
Tema: El impacto de los Tratados de Libre Comercio en Perú
Bogotá, octubre de 2004

SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
I Congreso Nacional de la Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
Ponencia: Informalidad y Relaciones Laborales
Trujillo, 27 al 29 octubre de 2004.

COMO PARTICIPANTE

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
XIV Jornadas Universitarias Andaluzas de Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales.
Málaga (España), del 14 de diciembre de 1995 hasta el 15 de diciembre de 1995.

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PROFESORES DE DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
VI Congreso Nacional de Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
Sevilla (España), del 16 de mayo de 1995 hasta el 17 de mayo de 1995.

INSTITUTO EUROPEO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y FUNDACIÓN DE ALTOS ESTUDIOS SOCIALES
II Encuentro Hispano – Argentino: "La reforma del mercado de trabajo".
Sevilla (España), 13 de mayo de 1994.

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
XI Jornadas Universitarias Andaluzas de Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales.
Córdoba (España), del 10 de diciembre de 1992 hasta el 11 de diciembre de 1992.

INSTITUTO EUROPEO DE RELACIONES INDUSTRIALES Y DEPARTAMENTO DE DERECHO DEL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
II Simposio Internacional de Derecho del Trabajo: "La Negociación Colectiva en América Latina".
Sevilla (España), del 08 de octubre de 1992 hasta el 9 de octubre de 1992.

5. HABILIDADES ADQUIRIDAS EN DOCENCIA, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, CONFERENCIAS, ARBITRAJES Y ARGUMENTACIÓN JURÍDICA, ENTRE OTRAS

HABILIDAD
1. DOCENCIA: **Formación humanista**, basada en el respeto de los derechos de la persona y la defensa del estado constitucional de derecho. **Escucha activa** de las propuestas que los y las estudiantes formulan en clase para la inclusión de sus pareceres fundamentados en las decisiones a tomarse. **Liderazgo en la dirección de debates y síntesis constructiva** para resolver problemas prácticos y establecer líneas conclusivas para el aprendizaje de los y las estudiantes. **Generación de espacios diálogo** para la participación constructiva de los y las estudiantes en la búsqueda de consensos en situaciones diversas de debate jurídico. Conceptualización de la **enseñanza como un espacio de aprendizaje recíproco y de retroalimentación permanentes** a partir de la interacción entre el docente y los y las estudiantes. **Conocimiento y análisis crítico** de precedentes, criterios y debates jurisdiccionales a lo largo de 32 años de docencia universitaria en la en la Universidad Católica del Perú y en otras instituciones universitarias y académicas.
2. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: **Argumentación jurídica** basada en una **motivación razonada y estructurada**, a fin de comunicar a las partes y a cualquier interesado los criterios aplicados en un caso en concreto. **Capacidad de respuesta eficaz** a situaciones en las que la decisión a tomarse tendrá efectos perdurables respecto de las personas que forman parte de una controversia. **Investigación** de los intereses en conflicto para la determinación de posibles zonas de acuerdo entre las partes.
3. CONFERENCIAS: **Solidez** y **rigor** en la investigación científica. **Tolerancia** y **pertinencia** en la exposición de argumentos en foros académicos y profesionales, **Moderación** oportuna y atenta a una gobernanza democrática para la inclusión de pareceres múltiples o diversos en la deliberación, propiciando debates alturados y respeto de las posiciones discrepantes.
4. ARBITRAJES: **Equilibrio** y **ponderación** en el ejercicio de la función jurisdiccional (arbitral). Énfasis en el despliegue de una **motivación razonada** para la toma de decisiones.

Gobierno del proceso de conocimiento.
5. ARGUMENTACIÓN JURÍDICA: Despliegue de una **argumentación basada en premisas constitucionales**, conforme con la eficacia normativa de la Constitución dentro de nuestro sistema. **Claridad** en el orden expositivo, en los argumentos desplegados y los ejemplos utilizados, para que el universo de lectores tenga certidumbre respecto de lo que se escribe, opina o resuelve.
6. GESTIÓN: **Liderazgo democrático** u horizontal, propiciando un buen clima de trabajo y buscando potenciar lo mejor de cada persona.

6. CONOCIMIENTOS INFORMÁTICOS

CONOCIMIENTOS	BÁSICO	INTERMEDIO	AVANZADO
1. MICROSOFT OFFICE WORD		X	
2. MICROSOFT OFFICE EXCEL		X	
3. MICROSOFT OFFICE POWER POINT		X	
4. PLATAFORMAS DE VIDEOCONFERENCIA: ZOOM, GOOGLE MEET, TEAMS			X
5. CONOCIMIENTO Y MANEJO DE REDES SOCIALES: FACEBOOK, TWITTER		X	
6. PLATAFORMAS DE ENSEÑANZA VIRTUAL: SOCRATIVE, KAHOOT		X	

7. IDIOMAS

IDIOMA	BÁSICO	INTERMEDIO	AVANZADO
1. INGLES	X		
2. ITALIANO		X	

8. EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA ACADÉMICA

EXPERIENCIA ACADÉMICA: DOCENCIA UNIVERSITARIA

NOMBRE DE LA ENTIDAD: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERU	
Área: Departamento Académico de Derecho	
Cargo actual: Profesor principal tiempo completo	**Tiempo de servicios: 32 años y 7 meses**
Funciones principales: 1. Impartir docencia en distintas asignaturas y unidades de la universidad (pregrado, posgrado –programas de segunda especialidad, maestrías y doctorado-, educación contínua). 2. Realizar investigación y publicaciones. 3. Responsabilidad social universitaria. 4. Participar en comisiones académicas y de gestión.	**Inicio: (mes y año): 15 / 03 / 1989** **Fin: (mes y año) : Actualidad**
Modalidad de contratación: Profesor ordinario (contratación laboral indefinida)	
Motivo de Retiro:	
Nombre y cargo del jefe directo: Iván Meini Méndez (Jefe del Departamento Académico de Derecho)	**Teléfono Of. o contacto: 626-2000, an. 4930), ivan.meini@pucp.pe**
NOMBRE DE LA ENTIDAD: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERU	
Área: Departamento Académico de Derecho	
Cargo: Profesor Principal	**Tiempo de servicios: 16 años y 6 meses como profesor principal**
Funciones principales: Ya consignadas en el acápite anterior.	**Inicio: (mes y año): 14 / 04 / 2004** **Fin: (mes y año): Actualidad**
Modalidad de contratación: indefinida	
Motivo de Retiro:	
Nombre y cargo del jefe directo: Ivan Meini Méndez (Jefe del Departamento Académico de Derecho)	**Teléfono Of. o contacto: 626-2000, an. 4930), ivan.meini@pucp.pe**
NOMBRE DE LA ENTIDAD: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERU	
Área: Departamento Académico de Derecho	
Cargo: Profesor Asociado	**Tiempo de servicios: 6 años y 2 meses (hasta la promoción como Profesor Principal)**
Funciones principales: Ya consignadas en el acápite anterior.	**Inicio: (mes y año): 25 / 02 / 1998** **Fin: (mes y año): 13 / 04 / 2004**
Modalidad de contratación: temporal	

Motivo de Retiro:	
Nombre y cargo del jefe directo: Iván Meini Méndez	**Teléfono Of. o contacto: 626-2000, an. 4930), ivan.meini@pucp.pe**
NOMBRE DE LA ENTIDAD: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERU	
Área: Departamento Académico de Derecho	
Cargo: Profesor Auxiliar	**Tiempo de servicios: 5 años y 5 meses (hasta la promoción como Profesor Asociado)**
Funciones principales: Ya consignadas en el acápite anterior.	**Inicio: (mes y año): 23 / 09 / 1992**
	Fin: (mes y año): 24 / 02 / 1998
Modalidad de contratación: temporal	
Motivo de Retiro:	
Nombre y cargo del jefe directo: Iván Meini Méndez (Jefe del Departamento Académico de Derecho)	**Teléfono Of. o contacto: 626-2000, an. 4930), ivan.meini@pucp.pe**
NOMBRE DE LA ENTIDAD: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERU	
Área: Departamento Académico de Derecho	
Cargo: Profesor Contratado	**Tiempo de servicios: 3 años y 6 meses**
Funciones principales: Ya consignadas en el acápite anterior.	**Inicio: (mes y año): 15 / 03 / 1989**
	Fin: (mes y año): 22 / 09 / 1992
Modalidad de contratación: temporal	
Motivo de Retiro:	
Nombre y cargo del jefe directo: Iván Meini Méndez (Jefe del Departamento Académico de Derecho)	**Teléfono Of. o contacto: 626-2000, an. 4930), ivan.meini@pucp.pe**
NOMBRE DE LA ENTIDAD: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERU	
Área: Departamento Académico de Derecho	
Cargo: Asistente de Docencia (pre-docente) del curso Derecho de Obligaciones	**Tiempo de servicios: 2 años 9 meses**
Funciones principales: Asistir al profesor del curso en la parte práctica del mismo.	**Inicio: (mes y año): 15 / 03 / 1986**

	Fin: (mes y año): 15 / 12 / 1988
Modalidad de contratación: temporal	
Motivo de Retiro: promoción a la categoría de profesor contratado	
Nombre y cargo del jefe directo: Iván Meini Méndez (Jefe del Departamento Académico de Derecho)	**Teléfono Of. o contacto: 626-2000, an. 4930), ivan.meini@pucp.pe**
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA	
Área:	
Cargo: Profesor del Módulo de Derecho Laboral para el Curso de Preparación para el Ascenso del Primer, Segundo y Tercer Niveles de la Magistratura	**Tiempo de servicios: 1 mes**
Funciones principales: Enseñanza	**Inicio: (mes y año): / 11 / 2002**
	Fin: (mes y año): / 12 / 2002
Modalidad de contratación: temporal	
Motivo de Retiro:	
Nombre y cargo del jefe directo:	**Teléfono Of. o contacto:**
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA	
Área:	
Cargo: Tutor Académico del curso de educación a distancia "Fundamentos de Derecho del Trabajo" para los Magistrados especializados en lo laboral	**Tiempo de servicios: 3 meses**
Funciones principales: Enseñanza	**Inicio: (mes y año): / 09 / 2000**
	Fin: (mes y año): / 12 / 2000
Modalidad de contratación: temporal	
Motivo de Retiro:	
Nombre y cargo del jefe directo:	**Teléfono Of. o contacto:**
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA	
Área:	

Cargo: Director del curso "Fundamentos de Derecho del Trabajo" para los Magistrados especializados en lo laboral	**Tiempo de servicios: 8 meses**
Funciones principales: Enseñanza	**Inicio: (mes y año): / 08 / 1997**
	Fin: (mes y año): / 04 / 1998
Modalidad de contratación:	
Motivo de Retiro:	
Nombre y cargo del jefe directo:	**Teléfono Of. o contacto:**
NOMBRE DE LA ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE SEVILLA	
Área: Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	
Cargo: Profesor Contratado Tiempo Completo	**Tiempo de servicios: 2 años**
Funciones principales: 1. Dictado del curso Relaciones Industriales. 2. Investigación y publicaciones.	**Inicio: (mes y año): 01 / 10 / 1994**
	Fin: (mes y año): 30 / 09 / 1996
Modalidad de contratación: temporal	
Motivo de Retiro: Renuncia	
Nombre y cargo del jefe directo: Actualmente, José Manuel Gómez Muñoz (Director del Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social)	**Teléfono Of. o contacto: josemgomez@us.es**
NOMBRE DE LA ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE SEVILLA	
Área: Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	
Cargo: Becario de Investigación Tiempo Completo	**Tiempo de servicios: 2 años**
Funciones principales: Realizar la investigación para la que se concedió la beca del Ministerio de Educación de España (Modificación de las condiciones de trabajo)	**Inicio: (mes y año): 01 / 10 / 1992**
	Fin: (mes y año): 30 / 09 / 1994
Modalidad de contratación: beca temporal	
Motivo de Retiro:	
Nombre y cargo del jefe directo: Actualmente, José Manuel Gómez Muñoz (Director del Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social)	**Teléfono Of. o contacto: josemgomez@us.es**

NOMBRE DE LA ENTIDAD: UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	
Área: Departamento de Derecho del Trabajo – Maestría en Justicia y Tutela de los Derechos con énfasis en Derecho del Trabajo	
Cargo: Profesor del curso de Derecho Sindical	**Tiempo de servicios: 2 años (1 semana en cada oportunidad)**
Funciones principales: Diseño y dictado del curso	**Inicio: (mes y año): 12 / 06 / 2019** **Fin: 14 / 06 / 2019**
	Inicio: 12/ 08/ 2020 **Fin: (mes y año): 15 / 08 / 2020**
Modalidad de contratación: profesor invitado	
Motivo de Retiro:	
Nombre y cargo del jefe directo: Jorge Manrique Elicier (Director del Departamento de Derecho del Trabajo)	**Teléfono Of. o contacto: Jorge.manrique@uexternado.edu.co**
NOMBRE DE LA ENTIDAD: UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	
Área:	
Cargo: Profesor contratado por horas del curso de Introducción al Derecho	**Tiempo de servicios: 1 año 11 meses**
Funciones principales: Enseñanza e investigación.	**Inicio: (mes y año): 15 / 08 / 1988**
	Fin: (mes y año): 15 / 07 / 1990
Modalidad de contratación: temporal	
Motivo de Retiro: Renuncia	
Nombre y cargo del jefe directo:	**Teléfono Of. o contacto:**

EXPERIENCIA ACADÉMICA: LABORES ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS (GESTIÓN)

NOMBRE DE LA ENTIDAD: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	
Área: Escuela de Posgrado – Maestría en Derecho de la Empresa	
Cargo: Director de la Maestría	**Tiempo de servicios: 2 años 10 meses**
Funciones principales: 1. Organizar y gestionar las actividades de la maestría. 2. Diseñar y mantener actualizada la malla curricular. 3. Coordinar las actividades académicas y de	**Inicio: (mes y año): 01 / 12 / 2017**

investigación con los profesores y profesoras de la maestría.	**Fin: (mes y año): Hasta la actualidad**
Modalidad de contratación: designación temporal por 3 años, renovables por periodos similares.	
Motivo de Retiro:	
Nombre y cargo del jefe directo: Sheyla Blumen (Decana de la Escuela de Posgrado)	**Teléfono Of. o contacto: decanato.posgrado@pucp.pe**
NOMBRE DE LA ENTIDAD: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	
Área: Asamblea Universitaria	
Cargo: Representante de los jefes y jefas de Departamento ante la Asamblea Universitaria	**Tiempo de servicios: 3 años**
Funciones principales: Cumplir las actividades electorales (designación de determinados funcionarios de la Universidad) y legislativas de la Asamblea (aprobación de la memoria de la Univerisdad, arobación de la creación de nuevas carreras, maestrías y doctorados, entre otras).	**Inicio: (mes y año): 01 / 08 / 2014** **Fin: (mes y año): 30 / 06 / 2017**
Modalidad de contratación: elección por tres años	
Motivo de Retiro: Fin del mandato	
Nombre y cargo del jefe directo: Actualmente Carlos Garatea Grau (Rector de la PUCP)	**Teléfono Of. o contacto:**
NOMBRE DE LA ENTIDAD: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	
Área: Departamento Académico de Derecho	
Cargo: Jefe del Departamento	**Tiempo de servicios: 6 años**
Funciones principales: Organizar y gestionar las actividades del Departamento Académico del Derecho, tanto las actividades administrativas (con el personal administrativo) como de docencia e investigación (con el personal docente y con el Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica).	**Inicio: (mes y año): 01 / 07 / 2011** **Fin: (mes y año): 30 / 06 / 2017**
Modalidad de contratación: elección en asamblea de profesores del Departamento por un período de 3 años (máximo dos períodos)	
Motivo de Retiro: Fin del mandato	
Nombre y cargo del jefe directo: Actualmente Carlos Garatea Grau (Rector de la PUCP)	**Teléfono Of. o contacto:**
NOMBRE DE LA ENTIDAD: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	
Área: Departamento Académico de Derecho – Diplomatura en Políticas Públicas y Gestión Pública con Mención en Trabajo Infantil	
Cargo: Coordinador académico	**Tiempo de servicios: 2 años 1 mes**

Funciones principales: 1. Organizar y gestionar las actividades de la Diplomatura. 2. Diseño de la malla curricular. 3. Coordinar las actividades académicas con los profesores y profesoras de la Diplomatura.	**Inicio: (mes y año): / 11 / 2013** **Fin: (mes y año): / 12 / 2015**
Modalidad de contratación: temporal	
Motivo de Retiro:	
Nombre y cargo del jefe directo: Iván Meini Méndez (Jefe del Departamento Académico de Derecho)	**Teléfono Of. o contacto: 626-2000, an. 4930), ivan.meini@pucp.pe**
NOMBRE DE LA ENTIDAD: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	
Área: Departamento Académico de Derecho – CICAJ Programa de Especialización para el fortalecimiento y materialización de la Nueva Ley Procesal del Trabajo	
Cargo: Coordinador Académico	**Tiempo de servicios: 2 años**
Funciones principales: Organizar y gestionar las actividades del Programa. 2. Diseño de la malla curricular. 3. Coordinar las actividades académicas con los profesores y profesoras del Programa.	**Inicio: (mes y año): / / 2011** **Fin: (mes y año): / / 2013**
Modalidad de contratación: temporal	
Motivo de Retiro:	
Nombre y cargo del jefe directo: Iván Meini Méndez (Jefe del Departamento Académico de Derecho)	**Teléfono Of. o contacto: 626-2000, an. 4930), ivan.meini@pucp.pe**
NOMBRE DE LA ENTIDAD: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	
Área: ESCUELA DE POSGRADO – MAESTRÍA EN DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
Cargo: Director de la Maestría	**Tiempo de servicios: 9 años 2 meses**
Funciones principales: 1. Organizar y gestionar las actividades de la maestría. 2. Diseñar y mantener actualizada la malla curricular. 3. Coordinar las actividades académicas y de investigación con los profesores y profesoras de la maestría.	**Inicio: (mes y año): 01 / 08 / 2008** **Fin: (mes y año): 30 / 09 / 2017**
Modalidad de contratación: designación temporal por 3 años, renovables por periodos similares.	
Motivo de Retiro:	
Nombre y cargo del jefe directo: Sheyla Blumen (Decana de la Escuela de Posgrado)	**Teléfono Of. o contacto: decanato.posgrado@pucp.pe**
NOMBRE DE LA ENTIDAD: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	
Área: Facultad de Derecho – PSE en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	

Cargo: Director del PSE	**Tiempo de servicios: 10 años 1 mes**
Funciones principales: Organizar y gestionar las actividades del Programa. 2. Diseño de la malla curricular. 3. Coordinar las actividades académicas con los profesores y profesoras del Programa.	**Inicio: (mes y año): 01 / 08 / 2007** **Fin: (mes y año): 31 / 08 / 2017**
Modalidad de contratación: temporal	
Motivo de Retiro:	
Nombre y cargo del jefe directo: Giovanni Priori Posada	**Teléfono Of. o contacto:** gpriori@mafirma.com.pe
NOMBRE DE LA ENTIDAD: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	
Área: Facultad de Derecho	
Cargo: Director de Estudios	**Tiempo de servicios: 6 años**
Funciones principales:	**Inicio: (mes y año): 01 / 07 / 2005** **Fin: (mes y año): 30 / 06 / 2011**
Modalidad de contratación:	
Motivo de Retiro:	
Nombre y cargo del jefe directo: Actualmente Alfredo Villavicencio Ríos (Decano de la Facultad de Derecho)	**Teléfono Of. o contacto:**
NOMBRE DE LA ENTIDAD: MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y USAID	
Área:	
Cargo: Coordinador del Plan de Capacitación Nacional en la Nueva Ley de Inspección Laboral y su Reglamento	**Tiempo de servicios: 11 meses**
Funciones principales: Organizar y dirigir el plan de capacitación	**Inicio: (mes y año): / 01 / 2007** **Fin: (mes y año): / 12 / 2007**
Modalidad de contratación: temporal (locación de servicios)	
Motivo de Retiro:	
Nombre y cargo del jefe directo:	**Teléfono Of. o contacto:**

EXPERIENCIA PROFESIONAL: SECTOR PRIVADO

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ESTUDIO HERNÁNDEZ & CÍA	
Área: Laboral	
Cargo: Consultor externo	**Tiempo de servicios: 1 año**
Funciones principales: Asesoría para determinados asuntos laborales	**Inicio: (mes y año): 01 / 06 / 2006**
	Fin: (mes y año): 31 / 05 / 2007
Modalidad de contratación: Locación de servicios	
Motivo de retiro: Mutuo disenso	
Nombre y cargo del jefe directo: Luis Hernández Berenguel (Socio principal)	**Teléfono Of. o contacto:**
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ESTUDIOS HERNÁNDEZ & ROSELLÓ, ABOGADOS	
Área: Laboral	
Cargo: Abogado senior y jefe del Área Laboral	**Tiempo de servicios: 3 años 2 meses**
Funciones principales: Dirección del Área Laboral Consultoría y litigio laboral	**Inicio: (mes y año): 01 / 04 / 2002**
	Fin: (mes y año): 31 / 05 / 2005
Modalidad de contratación: Acuerdo de asociación	
Motivo de Retiro: Renuncia	
Nombre y cargo del jefe directo: Luis Hernández Berenguel (Socio)	**Teléfono Of. o contacto:**
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ESTUDIO RUBIO, LEGUÍA, NORMAND & ASOCIADOS	
Área: Laboral	
Cargo: Abogado senior del Área Laboral	**Tiempo de servicios: 3 años 1 mes 25 días**
Funciones principales: Consultoría y litigio laboral	**Inicio: (mes y año): 06 / 12 / 1999**
	Fin: (mes y año): 31 / 01 / 2003
Modalidad de contratación: Acuerdo de asociación	

Motivo de Retiro: Renunicia	
Nombre y cargo del jefe directo: Víctor Ferro Delgado (Socio principal)	**Teléfono Of. o contacto: 2083000**
NOMBRE DE LA ENTIDAD: BENITES, MERCADO Y UGAZ, ABOGADOS	
Área: Laboral	
Cargo: Abogado senior y jefe del Área Laboral	**Tiempo de servicios: 2 años 10 meses**
Funciones principales: Direccón del Área Laboral Consultoría y litigio laboral	**Inicio: (mes y año): 01 / 01 / 1997**
	Fin: (mes y año): 30 / 10 / 1999
Modalidad de contratación: Acuerdo de asociación	
Motivo de Retiro: Renuncia	
Nombre y cargo del jefe directo: César Benites Mendoza (Socio principal)	**Teléfono Of. o contacto: 6159090 – 6159091 https://www.bvu.pe/**
NOMBRE DE LA ENTIDAD: REVISTA ASESORÍA LABORAL	
Área:	
Cargo: Miembro del Comité Editorial	**Tiempo de servicios: 5 años**
Funciones principales: Diseño del contenido mensual	**Inicio: (mes y año): 01 / 01 / 1992**
	Fin: (mes y año): 31 / 12 / 1996
Modalidad de contratación: Cosultor externo	
Motivo de Retiro: Renuncia	
Nombre y cargo del jefe directo: Tulio Obregón Sevillano (Director de la Revista)	**Teléfono Of. o contacto:**

EXPERIENCIA PROFESIONAL: SECTOR PÚBLICO

NOMBRE DE LA ENTIDAD: MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	
Área:	
Cargo: Viceministro de Trabajo	**Tiempo de servicios: 2 meses 6 días**

Funciones principales: Conducción del Viceministerio de Trabajo	**Inicio: (mes y año): 12 / 04 / 2018** **Fin: (mes y año): 18 / 06 / 2018**
Modalidad de contratación: Cargo público de confianza	
Motivo de Retiro: Renuncia	
Nombre y cargo del jefe directo: Christian Sánchez Reyes (Ministro de Trabajo)	**Teléfono Of. o contacto:**
NOMBRE DE LA ENTIDAD: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL	
Área: Consejo Directivo	
Cargo: Consejero del Consejo Directivo	**Tiempo de servicios: 5 meses**
Funciones principales: Participar en las sesiones del Consejo Directivo y hacer un seguimiento del plan de acciones de la institución.	**Inicio: (mes y año): / 04 / 2018** **Fin: (mes y año): / 09 / 2018**
Modalidad de contratación: Nombramiento por Resolución Ministerial	
Motivo de Retiro: Fin del nombramiento	
Nombre y cargo del jefe directo: Actualmente Juan Carlos Requejo Aleman (Superintendente de la SUNAFIL)	**Teléfono Of. o contacto:**
NOMBRE DE LA ENTIDAD: TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL - SERVIR	
Área:	
Cargo: Vocal del Tribunal del Servicio Civil y Presidente de la Segunda Sala del Tribunal	**Tiempo de servicios: 3 años 2 meses**
Funciones principales: Resolución de las controvesias llegadas al Tribunal. Establecer en el Pleno del Tribunal precedentes vinculantes.	**Inicio: (mes y año): 01 / 01 / 2011** **Fin: (mes y año): 28 / 02 / 2014**
Modalidad de contratación: Concurso Público / Nombramiento por Resolución Suprema	
Motivo de Retiro: Finalización del mandato	
Nombre y cargo del jefe directo: Autonmía en la función del cargo	**Teléfono Of. o contacto:**
NOMBRE DE LA ENTIDAD: MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	
Área: Despacho Ministerial	

Cargo: Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial	**Tiempo de servicios: 6 meses**
Funciones principales:	**Inicio: (mes y año): 01 / 08 / 2004**
	Fin: (mes y año): 28 / 02 / 2005
Modalidad de contratación: Designación por Resolución Suprema	
Motivo de Retiro: Renuncia	
Nombre y cargo del jefe directo: Javier Neves Mujica (Ministro)	**Teléfono Of. o contacto:**

EXPERIENCIA PROFESIONAL: ARBITRAJES

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
Centro de Análisis y Resolución de Conflictos
Árbitro

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Registro Nacional de Árbitros
Árbitro

SUPERINTENDENCIA DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SALUD (SEPS)
Centro de Conciliación y Arbitraje de la SEPS
Árbitro

ARBITRAJES REALIZADOS

Municipalidad Provincial de Piura con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Piura - SITRAMUNP
Negociación colectiva 2019
Mayo – Octubre 2019
Presidente del Tribunal Arbitral

Municipalidad Provincial de Piura con el Sindicato Unificado de Trabajadores Obreros Municipales de Piura – STOMP PIURA
Negociación colectiva 2019
Mayo – Octubre 2019
Presidente del Tribunal Arbitral

Municipalidad Provincial de Piura con el Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Piura – SUTRAMUNP
Negociación colectiva 2019
Mayo – Octubre 2019
Presidente del Tribunal Arbitral

Ministerio de Agricultura y Riego con el Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio de Agricultura
Negociación colectiva 2018-2019
Árbitro designado por el Ministerio de Agricultura y Riego
Julio – Setiembre de 2019
Municipalidad de Carabayllo con el Sindicato de Unitario de Trabajadores Municipales de Carabayllo
Negociación colectiva 2018
Presidente del Tribunal
Julio – Setiembre 2018

Superintendencia de Fiscalización Laboral – SUNAFIL con el Sindicato Único de Inspectores de Trabajo de la SUNAFIL
Arbitraje de Derecho 2018
Noviembre 2018 – Abril 2019
Presidente del Tribunal

Empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ y Coalición Nacional de Sindicatos de PETROPERÚ S.A.
Negociación colectiva 2015
Agosto – Setiembre de 2015
Presidente del Tribunal Arbitral

Empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ y Sindicato de Trabajadores Administrativos de PETROPERÚ S.A.
Negociación colectiva 2015
Agosto – Setiembre de 2015
Presidente del Tribunal Arbitral

BBVA Banco Continental y Centro Federado de Empleados del BBVA Banco Continental.
Negociación colectiva 2014
Setiembre – Octubre de 2014
Presidente del Tribunal Arbitral

BBVA Banco Continental y Centro Federado de Empleados del BBVA Banco Continental.
Negociación colectiva 2013
Noviembre – Diciembre de 2013
Presidente del Tribunal Arbitral

Telefónica Gestión de Servicios Compartidos S.A.C. y Federación de Trabajadores del Sector Comunicaciones (FETRATEL).
Negociación colectiva 2010-2011
Setiembre - Octubre de 2013
Arbitro designado por Telefónica

Empresa IMI del Perú S.A.C. y Sindicato de Trabajadores de la Empresa IMI del Perú S.A.C.
Negociación colectiva 2012-2013
Mayo – Abril de 2013

Presidente del Tribunal Arbitral

CORPAC S.A. y Sindicato de Trabajadores Especialistas Aeronáuticos de CORPAC S.A. (SINEACOR)
Negociación colectiva 2012
Setiembre – diciembre de 2012
Presidente del Tribunal Arbitral

CORPAC S.A. y Sindicato Nacional Unificado de Trabajadores de CORPAC S.A. (SINEACOR)
Negociación colectiva 2012
Setiembre – diciembre de 2012
Presidente del Tribunal Arbitral

Repsol YPF Comercial del Perú S.A. y Sindicato Mixto de Obreros y Empleados de Repsol YPF Comercial del Perú S.A.
Negociación colectiva 2012
Junio – Agosto de 2012
Presidente del Tribunal Arbitral

BBVA Banco Continental y Centro Federado de Empleados del BBVA Banco Continental.
Negociación colectiva 2012
Junio – Julio de 2012
Presidente del Tribunal Arbitral

Shougang Hierro Perú S.A.A. y Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú S.A.
Negociación colectiva 2011-2012
Abril – Mayo de 2012
Presidente del Tribunal Arbitral

Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
Negociación colectiva 2010
Octubre 2011– Mayo 2012
Arbitro Único

SUNARP y Federación de Trabajadores del Sistema Nacional de Registros Públicos – FETRASINARP.
Negociación colectiva 2011
Noviembre – Diciembre de 2011
Arbitro designado por la SUNARP

SUNARP y Sindicato de Trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (sede central) – SITRASUNARP.
Negociación colectiva 2011
Noviembre – Diciembre de 2011
Arbitro designado por la SUNARP

SUNARP y Sindicato de Trabajadores de la Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.
Negociación colectiva 2011
Noviembre – Diciembre de 2011
Arbitro designado por la SUNARP

Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y Compañía Industrial PECSA S.A.C. (PECSA)
Expropiación
Setiembre – Noviembre de 2009
Arbitro designado por PECSA

Empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ y Coalición Nacional de Sindicatos de PETROPERÚ S.A.
Negociación colectiva 2004
Abril – Junio de 2004
Presidente del Tribunal Arbitral

9. REFERENCIAS LABORALES

Núm.	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	CARGO DE LA REFERENCIA	NOMBRE DE LA PERSONA	TELÉFONO ACTUAL
1		PROFESOR PRINCIPAL DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE DERECHO CONSTITUCIONAL. EX MINISTRO DE TRABAJO Y DE JUSTICIA	CARLOS BLANCAS BUSTAMANTE	945-430-002
2		PROFESOR PRINCIPAL DE DERECHO DEL TRABAJO. EX DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD CATÓLICA EX MINISTRO DE TRABAJO.	JAVIER NEVES MUJICA	993-500-031
3		PROFESOR PRINCIPAL DE DERECHO CONSTITUCIONAL EX MINISTRO DE JUSTICIA EX EMBAJADOR DE PERÚ EN ESPAÑA	FRANCISCO EGUIGUREN PRAELI	999-098-044

Suscribo el presente en señal de conformidad con los datos consignados.

Lima, 27 de octubre de 2020

Firma

DNI 06286225

Huella digital
Índice derecho

FORMATO 3

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA Y NO PLAGIO

Yo, GUILLERMO MARTÍN BOZA PRÓ, identificado con DNI 06286225, con registro en el Colegio de Abogados de Lima Núm. 13562, con dirección en Calle Cruz del Sur 318, casa 4, del distrito de Santiago de Surco, de la provincia de Lima, del departamento de Lima, me presento ante ustedes para el concurso público de méritos para la selección de candidatas o candidatos para magistrados del Tribunal Constitucional y **DECLARO BAJO JURAMENTO,** lo siguiente:

Que las investigaciones o publicaciones que presento son de mi exclusiva autoría y no incurren en plagio u omisión de referencia al autor de una cita.

Lima, 27 de octubre de 2020

Firma

DNI 06286225

Huella digital
Índice derecho

FORMATO 4

DECLARACIÓN JURADA DE REQUISITOS DE PROYECCIÓN PROFESIONAL Y PERSONAL

Yo, GUILLERMO MARTÍN BOZA PRÓ, identificado con DNI 06286225, con registro en el Colegio de Abogados de Lima Núm. 13562, con dirección en Calle Cruz del Sur 318, casa 4, del distrito de Santiago de Surco, de la provincia de Lima, del departamento de Lima, me presento ante ustedes para el concurso público de méritos para la selección de candidatas o candidatos para magistrados del Tribunal Constitucional y **DECLARO BAJO JURAMENTO,** lo siguiente:

a. No soy objeto de investigación preparatoria, ni tengo condena penal por delito doloso.
b. No he sido declarado judicialmente en estado de quiebra culposa o fraudulenta.
c. No he sido destituido o separado de la carrera judicial o del Ministerio Público por medida disciplinaria.
d. No he sido inhabilitado como abogado por sentencia judicial o por resolución del Congreso de la República.
e. No he sido sancionado con suspensión por falta grave, separado definitivamente o expulsado de un colegio profesional.
f. No he ejercido cargos políticos o de confianza en gobiernos de facto.

Lima, 27 de octubre de 2020

Firma

DNI 06286225

Huella digital
Índice derecho

FORMATO 5

DECLARACIÓN JURADA DE REQUISITOS DE SOLVENCIA E IDONEIDAD MORAL

Yo, GUILLERMO MARTÍN BOZA PRÓ, identificado con DNI 06286225, con registro en el Colegio de Abogados de Lima Núm. 13562, con dirección en Calle Cruz del Sur 318, casa 4, del distrito de Santiago de Surco, de la provincia de Lima, del departamento de Lima, me presento ante ustedes para el concurso público de méritos para la selección de candidatas o candidatos para magistrados del Tribunal Constitucional y **DECLARO BAJO JURAMENTO,** lo siguiente:

a. No tengo antecedentes penales, judiciales ni policiales.
b. No he sido destituido en la administración pública ni he sido objeto de despido en la actividad privada por falta grave.
c. No me encuentro inscrito en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir).
d. No he sido registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
e. No he sido sentenciado en procesos para la determinación judicial de filiación extramatrimonial o para la determinación de obligaciones alimentarias; y no se me han impuesto medidas de protección en aplicación de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
f. No he sido registrado en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), previsto en la Ley 30353.

Lima, 27 de octubre de 2020

Firma

DNI 06286225

Huella digital
Índice derecho

FORMATO 6

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Lima, 27 de octubre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Congreso de la República
Presente. -

De mi consideración:

Yo, GUILLERMO MARTÍN BOZA PRÓ, identificado/a con DNI 06286225, con Registro en el Colegio de Abogados de Lima Núm. 13562, con dirección en Calle Cruz del Sur 318, casa 4, del distrito de Santiago de Surco, de la provincia de Lima, del departamento de Lima, me presento ante ustedes con la finalidad de autorizar de manera expresa, la publicación en la página web de la Comisión Especial, de mi hoja de vida y de todos los documentos incorporados en mi carpeta de inscripción.

Firma

DNI 0628625

Huella digital
Índice derecho

REPÚBLICA DEL PERÚ
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

CUI 06286225-0

Primer Apellido: BOZA
Segundo Apellido: PRO
Prenombres: GUILLERMO MARTIN
Sexo: MASCULINO
Estado Civil: CASADO
Fecha de Nacimiento: 16 06 1963
Ubigeo de Nacimiento: 140101
Fecha de Emisión: 13 07 2017
Fecha de Caducidad: 13 07 2025
Grupo de Votación: 202588
Donación de Órganos: SI

1000332115

06286225

Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio
Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio

Departamento/Provincia/Distrito: LIMA/LIMA/SAN ISIDRO

Dirección: CALLE 9 286 DPTO.301

Indice Derecho

Jorge Yrivarren Lazo
Jefe Nacional

000516 000516 00011844
0039 77070098

I<PER06286225<5<<<<<<<<<<<<<<<
6306162M2507134PER<<<<<<<<<<<2
BOZA<<GUILLERMO<MARTIN<<<<<<<<

REPUBLICA PERUANA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

EN NOMBRE DE LA NACION

EL RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU,

confiere el título de

Abogado

a Don Guillermo Martin Boza Pro

natural de Lima *quien, después de haber cumplido como alumno de la Universidad con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes, optó dicho* título
el día 19 *de* abril *de 1988* OCR. 9462

POR TANTO: Viene en expedirle el presente DIPLOMA para que lo hayan y reconozcan como tal.

Dado y firmado en Lima el 20 *de* abril *de 1988*

RECTOR

DECANO

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO

Consta la actuación del .....título.....a que se refiere este diploma, en el acta incluida en el Legajo No. .....66.....Folio No. .....II. 10.....
Diploma Registrado bajo el No. .....2851.....

Lima, ...4.....de.....mayo.....de 19 .....88.....

SECRETARIO

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

Otorgado por acuerdo del Consejo Universitario adoptado en sesión de .....20.....de .....abril.....de 19.....88.....

RAUL CANELO RABANAL
Secretario General a.i.

EL SECRETARIO EN LO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE LIMA, QUE SUSCRIBE, CERTIFICA; QUE EN LA FECHA, DE HABERSE INSCRITO ESTE TITULO EN LA MATRICULA DE ABOGADOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL-LIMA 13 DE Mayo DE 19 88

SECRETARIO

JULIO C. VELARDE MORENO
Secretario en lo Administrativo
de la Corte Superior de Lima

CORTE SUPERIOR DE LIMA — SECRETARIA EN LO ADMINISTRATIVO

Colegio de Abogados de Lima

EL SECRETARIO QUE SUSCRIBE: certifica que el precente título ha sido inscrito en los Libros del Colegio de Abogados de Lima, bajo el No. 13562 y en la fecha.

Lima, 06 de Julio de 1988

COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

SECRETARIO

COLEGIO DE ABOGADOS — SECRETARIA — LIMA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU
DIRECCION DE LEGALIZACIONES
No. 167897-5
Se Legaliza la Firma que antecede del Sr. Isodoro Sebenes Torres
Quien desempeña las funciones que señala
Nota ; se Legaliza la firma sin entrar a juzgar el contenido del documento.
Lima, 08 SET. 1992

JULIA ADELA MORENO DE DUEÑAS
ENCARGADA DE LA DIRECCION DE LEGALIZACIONES

CONSULADO ... DA
Visto bueno para legalizar la firma de Don JULIA ADELA MORENO DE DUEÑAS Director de Documentación del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú por ser, al parecer, la suya,
Lima, 28 SET. 1992

CARLOS MALDONADO VALCARCEL
Cónsul de España

REPUBLICA DEL PERU — MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES — LEGALIZACIONES
- 3 DIC. 1992
Visto bueno para legalizar la firma que antecede por ser, al parecer, auténtica.
P. El Subsecretario.

ALICIA LOPEZ
Funcionaria Auxiliar

Juan Carlos I, Rey de España

y en su nombre

el Rector de la Universidad de Sevilla

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente,

Don Guillermo Martín Boza Pro

nacido el día 16 de junio de 1963 en Lima (Perú), de nacionalidad peruana

y en posesión de un título extranjero homologado al título español de Estudios de Carácter Profesional, de Grado Superior (acceso Doctorado), con fecha 5 de abril de 1993, ha superado los estudios de Doctorado en el Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro del Programa de "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social", y ha hecho constar su suficiencia en esta Universidad el día 21 de junio de 1996, expide el presente título de

Doctor en Derecho

(Apto "cum laude")

con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que faculta al interesado para disfrutar los derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes.

Dado en Sevilla, a 30 de agosto de 1996

El interesado, *El Rector,* *Jefa de Servicio*

CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA ES IDENTICA A SU ORIGINAL, QUE HE TENIDO A LA VISTA.

LIMA, 27 SEP 2005

MIRYAN R. ACEVEDO MENDOZA
NOTARIA DE LIMA

MIRYAN ACEVEDO MENDOZA NOTARIA

MIGUEL FLORENCIO LOR... TERESA LUANCO GRACIA

Para poder ejercer profesionalmente en España, el poseedor del presente título deberá cumplir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica 7/1985, sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España, y en las disposiciones que la desarrollan.

1 - BB - 143442

Registro Nacional de Títulos	Código de CENTRO	Registro Universitario de Títulos
1997/178646		0052241

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

El presente título queda registrado al folio 52

bajo el número 1268 del libro 1 de los de su clase.

SEVILLA a, 11 de MARZO de 1999

El/La funcionario/a,

CLAVE ALFANUMERICA:	Nº REGISTRO NAL. DE TITULOS:	CODIGO DE CENTRO:	REGISTRO UNIV. DE TITULOS:	NRO.EXP.UNIV.
1-BB-143442	1997/178646		0052241	109306

NOTARIA ACEVEDO MENDOZA
AV. JAVIER PRADO OESTE 850
MAGDALENA
TELFS: 460-6887 - 460-0505 - 460-5005

SIGNE, S.A. Mod. 2-95

PERÚ Ministerio de Educación | Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria | Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos | Unidad de Registro de Grados y Títulos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN Nº 8715-2018-SUNEDU-02-15-02

Lima, 26 de noviembre de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 0008206-2018 de fecha 11 de octubre de 2018 presentado por el administrado **GUILLERMO MARTIN BOZA PRO**, de nacionalidad peruana, identificado con DNI Nº 06286225; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO Nº 8904-2018-SUNEDU-02-15-02 de fecha 23 de noviembre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12° de la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación;

Que, de conformidad con el literal i) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU en concordancia con el literal b) del artículo 51° del mismo cuerpo legal, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos administra el Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, asimismo, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos entre otras, la de reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, tal como lo señala el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2016-MINEDU se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado por Resolución Ministerial Nº 459-2017- MINEDU que regula los requisitos para el Reconocimiento de Diplomas de Grados y Títulos obtenidos en el Extranjero;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo Nº 009-2015-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, modificado por las Resoluciones del Consejo Directivo Nº 038-2016, Nº 010-2017 y Nº 099-2017-SUNEDU/CD, en adelante, el Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 4.7 del artículo 4° del Reglamento, el reconocimiento "Es el acto administrativo mediante el cual el Estado, a través de la Sunedu, otorga validez al diploma del grado académico o título profesional otorgado por universidades, instituciones o escuelas de educación superior del extranjero, legalmente reconocidos por la autoridad competente del respectivo país de origen, a través del reconocimiento de la mención y conforme consta en el diploma. (...)";

Que, asimismo el artículo 31° del Reglamento señala: "El reconocimiento se otorga cuando exista un tratado suscrito y ratificado por el Perú y su contraparte, que prevea compromiso de reconocimiento en materia de educación universitaria. En caso no exista tratado o acuerdo comercial o convenio cultural u otros similares, los grados académicos o títulos otorgados por universidades extranjeras son reconocidos conforme a los criterios técnicos que establezca la Sunedu (...)";

Que, mediante Expediente Nº 0008206-2018 de fecha 11 de octubre de 2018 el administrado **GUILLERMO MARTIN BOZA PRO**, solicitó el Reconocimiento de su **Título de Doctor en Derecho dentro del Programa de "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social"** de fecha 30 de agosto de 1996, emitido por la **Universidad de Sevilla**, procedente del **REINO DE ESPAÑA**;

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el Nº de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.

Que, con fecha 17 de setiembre de 1998 se suscribió el Protocolo Adicional al Convenio sobre Intercambio Cultural entre el Perú y España, aprobado por Resolución Legislativa N° 27097 y vigente en el Perú a partir del 27 de mayo de 1999;

Que, de acuerdo al artículo XII inciso 1 del citado Protocolo, "Una comisión de expertos de ambas Partes, reunida cada vez que sea necesario, elaborará periódicamente una relación de títulos académicos oficiales de educación superior, con indicación de las universidades o instituciones reconocidas en las que se obtengan, cuyos planes de estudios presenten una afinidad suficiente y que, en su caso, puedan ser reconocidos por la otra Parte";

Que, con el OF.RE (DAC-RED) N° 2-8-B/211 de fecha 07 de setiembre del 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, señala que: "(...) corresponde a SUNEDU continuar con los procesos de reconocimiento de estudios, grados y títulos procedentes de España en cumplimiento del compromiso internacional asumido con dicho país en la materia (...)";

Que, luego de la verificación realizada a los documentos presentados en el Expediente N° 0008206-2018, se concluye mediante INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 8904-2018-SUNEDU-02-15-02 de fecha 23 de noviembre de 2018, que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 32° del Reglamento para el reconocimiento del diploma extranjero;

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU; el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor de **GUILLERMO MARTIN BOZA PRO**, identificado con DNI N° 06286225, el diploma de **Título de Doctor en Derecho dentro del Programa de "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social"**, otorgado por la **Universidad de Sevilla**, procedente del **REINO DE ESPAÑA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Regístrese y Comuníquese.

CLAUDIA BAYRO VALENZA
JEFA
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu

V°B° DIANA VILCHEZ Unidad de Registro de Grados y Títulos

V°B° GIANFRANCO CAVAGNARI Unidad de Registro de Grados y Títulos

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.

Colegio de Abogados de Lima
Secretaría General

5107-2020/CAL-CONST-V

EL SECRETARIO GENERAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, QUE SUSCRIBE:

CERTIFICA

Que, el señor Abogado **BOZA PRO GUILLERMO MARTIN**, Miembro de la Orden con registro CAL N° 13562 e incorporado el 06 de julio de 1988, se encuentra **ACTIVO** para el ejercicio de la profesión.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, en la ciudad de Lima, a los veintiséis días del mes de octubre del año 2020.

COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
SECRETARIA GENERAL

Marco Antonio Ulloa Reyna
Secretario General

Periodo de validez de la presente constancia : Hasta el 31/03/2021.

DEPARTAMENTO
ACADÉMICO DE
DERECHO

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE DERECHO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ pone en su conocimiento lo siguiente:

El doctor ***Guillermo Martín BOZA PRÓ*** es profesor ordinario en la categoría Principal del Departamento Académico de Derecho, con dedicación a Tiempo Completo (T.C.).

Debo mencionar que el profesor Boza ingresó a la docencia universitaria como profesor contratado en el semestre 1989-1, siendo ascendido a la categoría de profesor ordinario Auxiliar en setiembre de 1992. Posteriormente, en febrero de 1998, fue nombrado profesor ordinario Asociado.

Finalmente, el profesor Boza fue designado como profesor ordinario Principal en el mes de abril de 2004.

El profesor Boza Pró, a partir de esa fecha, ha tenido a su cargo el dictado de las siguientes asignaturas:

<u>Facultad de Derecho</u>

- Derecho Laboral (DEL201) en los semestres: 1989-1, 1989-2, 1990-1, 1990-2, 1991-1, 1991-2, 1992-1, 2001-1 y 2001-2.

- Derecho Laboral General (DEL203) en los semestres: 2002-1, 2002-2, 2003-1, 2003-2, 2005-1, 2005-2, 2006-1, 2006-2, 2007-1, 2007-2, 2008-2, 2009-1, 2009-2, 2010-1, 2010-2, 2011-1, 2011-2, 2012-1, 2012-2, 2013-1, 2013-2, 2014-1, 2014-2, 2015-1 y 2015-2. Plan antiguo.

- Derecho Laboral General (DEL220) en los semestres: 2016-1, 2017-1, 2017-2, 2018-1, 2018-2, 2019-1, 2019-2, 2020-1 y 2020-2. Plan nuevo.

- Derecho Colectivo del Trabajo (DER302) en los semestres: 1992-2, 1996-2, 1997-1, 1997-2, 1998-1, 1999-1, 1999-2 y 2000-1.

- Metodología de la Investigación Jurídica 1 (DER326) en los semestres: 1996-2, 1997-2, 2006-1, 2006-2, 2007-2, 2008-1, 2008-2, 2010-1, 2010-2. 2011-1, 2012-1, 2012-2, 2013-1, 2017-2 y 2018-2.

…

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
Av. Universitaria N° 1801, San Miguel, Lima 32
T: 511 626-2000 anexo 4930, 4931
derecho@pucp.edu.pe
www.pucp.edu.pe

2.

- Metodología de la Investigación Jurídica 2 (DER327) en el semestre 1996-2.

- Clínica de Acciones de Interés Público (DER260) en los semestres: 2009-1 y 2009-2.

- Modelos de Abogado y Excelencia Profesional (DER240) en los semestres: 2015-1, 2015-2, 2016-1, 2016-2, 2017-2 y 2019-1.

- Seminario de Integración Derecho Laboral (DEL252) en los semestres: 2018-1, 2018-2, 2019-1, 2019-2, 2020-1 y 2020-2.

- Seminario de Investigación Jurídica (DER250) en los semestres: 2019-1, 2019-2, 2020-1 y 2020-2.

- Asesoría de Investigación (DER254) en los semestres: 2020-1 y 2020-2.

Diplomatura de Estudios en Seguridad Social y Salud en el Trabajo

- Libertad de Asociación, Libertad Sindical y Negociación Colectiva (DFT602)
  DEDFT 2010-1 (Inicio: 15-03-2010 Fin: 10-09-2010)
  DEDFT 2010-2 (Inicio: 23-08-2010 Fin: 31-01-2011)

Programa de Segunda Especialidad en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

- Pragmática de las Relaciones Colectivas del Trabajo (TSS402) en los semestres: 2008-1, 2010-1, 2011-1, 2013-1, 2017-1, 2019-1, 2020-1 y 2020-2.

- Contratación Laboral (TSS404) en los semestres: 2008-2 y 2009-2.

- Libertad de Trabajo y Trabajo Infantil (TSS406) en el semestre 2011-1.

- Seminario de Trabajo Académico 1 (TSS414) en los semestres: 2015-1, 2016-1 y 2017-1.

- Seminario de Trabajo Académico 2 (TSS415) en los semestres: 2015-2, 2016-2 y 2017-2.

...

3.

Programa de Segunda Especialidad en Derecho Procesal y Derecho Procesal Laboral

- Formas Especiales de Conclusión de Procesos Laborales (PPL202) en los semestres: 2011-1 y 2012-2.

Maestría en Relaciones Laborales

- Derecho Social (DER643) en el semestre 1998-2.
- Derecho del Trabajo (DER648) en los semestres: 2004-2 y 2005-2.
- Derechos Fundamentales del Trabajo (REL607) en el semestre 2007-1.

Maestría en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

- Seminario de Tesis 1 (TSS602) en los semestres: 2009-1, 2010-1, 2011-1, 2012-1, 2013-1, 2014-1, 2015-1, 2016-1 y 2017-1.
- Administración Laboral e Inspección del Trabajo (TSS601) en el semestre 2009-2.
- Seminario de Tesis 2 (TSS604) en los semestres: 2009-2, 2010-2, 2011-2, 2012-2, 2013-2, 2014-2, 2015-2, 2016-2, 2017-2 y 2019-2.

Maestría en Derecho de la Empresa

- Seminario de Tesis 2 (DEM624) en el semestre 2018-1.
- Seminario de Tesis 1 (DEM621) en el semestre 2018-2.
- Derecho Laboral Empresarial (DEM603) en el semestre 2019-1.
- Seminario de Investigación 2 (1DEM03) en los semestres: 2019-2, 2020-1 y 2020-2.

...

DEPARTAMENTO
ACADÉMICO DE
DERECHO

<u>Doctorado en Derecho</u>

- Estudio Individual (ESG602) en los semestres: 2016-2, 2017-1 y 2017-2.
- Seminario de Investigación y Teoría General del Derecho (DER708) en el semestre 2016-2.
- Seminario de Tesis I (DER709) en el semestre 2017-1.
- Seminario de Tesis II (DER710) en el semestre 2017-2.

Se expide el presente a solicitud del interesado.

Lima, 22 de octubre de 2020

Iván Meini Méndez
Jefe del Departamento
Académico de Derecho

IM/pc.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
Av. Universitaria N° 1801, San Miguel, Lima 32
T: 511 626-2000 anexo 4930, 4931
derecho@pucp.edu.pe
www.pucp.edu.pe

UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO

454-2020/GP/UP

CONSTANCIA DE TRABAJO

La Universidad del Pacífico deja constancia de que don **Guillermo Martín Boza Pro** se desempeñó como docente contratado en régimen de dedicación de tiempo parcial, desde el 1 de agosto de 1988.

A continuación, se precisa que durante los semestres académicos de 1988-II, 1989-I y II y de 1990-I tuvo a su cargo el dictado del curso de Introducción al Derecho, por encargo del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Políticas de esta casa de estudios.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado y para los fines que estime convenientes.

Lima, 28 de octubre de 2020.

Miguel Cordero Berrios
Director Gestión de Personas

UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO LIMA - PERÚ
GESTION DE PERSONAS

/arc.

DEPARTAMENTO DE
DERECHO DEL TRABAJO
Y DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

EDUARDO ROMÁN VACA, Secretario del Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

INFORMA:

Que D. Guillermo Boza Pro, con DNI X-1621305-N, ejerció la docencia en este Departamento como Profesor Asociado, desde el cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro hasta el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

Y para que conste y a los efectos oportunos lo firmo en Sevilla, a 28 de octubre de 2020.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA
DEPARTAMENTO DE DERECHO
DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOC

Universidad Externado de Colombia | DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Calle 12 n.º 1-17 este bloque A piso 4
PBX (57-1) 342 0288 / 341 9900
exts. 4201/02/04/05 FAX (57-1) 283 9361
drhumanos@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá - Colombia

LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA

Que **GUILLERMO BOZA PRO**, identificado con el número de pasaporte 118105087 prestó sus servicios de manera independiente a nuestra Institución, mediante contrato de prestación de servicios profesionales (honorarios) como conferencista ocasional en el Departamento de Derecho Laboral, según se especifica a continuación:

PROGRAMA	CONFERENCIA	FECHA O AÑO
Maestría en Justicia y Tutela de los Derechos con énfasis en Derecho del Trabajo	Derecho Sindical (24 horas)	12, 13,14 y 15 de agosto de 2020.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020), a solicitud del interesado.

PAOLA FRÍAS ÁVILA

Elaboró: Paola Basabe
Revisó: Vanesa P – Paula

DEPARTAMENTO
ACADÉMICO DE
DERECHO

PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE DERECHO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, que suscribe

C E R T I F I C A

Que el señor doctor ***Guillermo Martín BOZA PRÓ,*** profesor principal de esta Unidad Académica, fue elegido por la Junta de Profesores como Jefe del Departamento Académico de Derecho, durante los siguientes periodos:

- 01 de julio de 2011 hasta el 30 de junio de 2014.
- 01 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2017.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado y para los fines que estime pertinente.

Lima, 28 de octubre de 2020

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE DERECHO
ET LUX IN TENEBRIS LUCET
MCMXVII
JEFE

Iván Meini Méndez
Jefe del Departamento
Académico de Derecho

IM/pc.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
Av. Universitaria N° 1801, San Miguel, Lima 32
T: 511 626-2000 anexo 4930, 4931
derecho@pucp.edu.pe
www.pucp.edu.pe

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU
FACULTAD DE DERECHO

ACTA DE CONSEJO DE FACULTAD DEL 4 DE JULIO DE 2005
SESION VIRTUAL

Siendo las 12:52 horas del día lunes 4 de julio de 2005, bajo la Presidencia del Decano Dr. Javier Neves Mujica, contando con el quórum reglamentario y la asistencia virtual de los señores consejeros Javier de Belaunde López de Romaña, César Delgado Barreto, Gastón Fernández Cruz, René Ortiz Caballero, Francisco Avendaño Arana, Luis A. Bramont-Arias Torres, Alfredo Villavicencio Ríos, Giovanni Priori Posada, Kepler Ricardo Panduro Palacios, Luis Felipe Gamboa Lozada, Maribel Nelly Morillo Jiménez, Cinthya Paola Jiménez Chávez y actuando como secretario el Dr. José Guillermo Zegarra Pinto, se dio inicio a la primera sesión del Consejo de Facultad elegido para el período 2005- 2008.

- Agenda

1. Nombramiento del Director de Estudios

Iniciada la sesión, el Dr. Javier Neves informó a los miembros del Consejo de Facultad que tras la renuncia de la profesora Elvira Méndez Chang, titular en el cargo de la Dirección de Estudios, esté ha quedado vacante.

Luego, el Decano señala que las funciones que corresponden al Director de Estudios son, en estricto, las de un Vicedecano y que el Reglamento exige que este puesto lo ocupe un profesor con la categoría de principal y con dedicación a tiempo completo.

A continuación, el Decano propone la designación del profesor Guillermo Boza Pró al cargo de Director de Estudios, por ser un profesor principal del Departamento Académico de Derecho y porque sus calidades académicas y personales son conocidas por todos.

Señala asimismo, que el profesor Boza Pró cumple con el requisito de dedicación a tiempo completo, pues esto fue tramitado en su oportunidad por el Departamento Académico de Derecho ante el Consejo Universitario.

De otro lado, el Decano hace mención que el profesor Boza Pró cursó estudios de Derecho en nuestra Facultad, en la que obtuvo el título profesional de abogado, y de Doctorado en la Universidad de Sevilla, la que le concedió el grado académico de doctor.

Al término de este informe, el Decano somete a consideración de los miembros del Consejo de Facultad la procedencia de su propuesta y, de ser

Av. Universitaria Cdra. 18 s/n, San Miguel - Lima 32 - Perú
Telf.: central 460-2870 - Anx. 226, 204, 205 y 221 - Fax: 461-5552

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU
FACULTAD DE DERECHO

el caso, su elevación al Consejo Universitario, para el nombramiento correspondiente.

Tras un intercambio de pareceres, el Consejo acordó expedir la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 022/2005.1

Lima, 4 de julio de 2005

EL CONSEJO DE FACULTAD:

Vista la propuesta presentada por el Decano, para designar como Director de Estudios al profesor Guillermo Boza Pró;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Director de Estudios de la Facultad de Derecho tras la renuncia de quien era su titular, la profesora Elvira Méndez Chang;

Que el Decano, en cumplimiento del literal d) del Art. 8° del Reglamento de la Facultad de Derecho, ha propuesto al Consejo de Facultad la designación del profesor Guillermo Boza Pró, abogado por nuestra Facultad de Derecho de la PUCP, Doctor por la Universidad de Sevilla y profesor Principal de nuestro Departamento Académico de Derecho;

Que el candidato propuesto cumple con el requisito previsto en el Art. 14° del mencionado Reglamento;

En aplicación del Art. 6° literal k del Reglamento de la Facultad de Derecho;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al profesor Guillermo Boza Pró, Director de Estudios de la Facultad de Derecho y solicitar al Consejo Universitario su nombramiento.

No habiendo más asuntos a tratar, se levantó la sesión.

Av. Universitaria Cdra. 18 s/n, San Miguel - Lima 32 - Perú
Telf.: central 460-2870 - Anx. 226, 204, 205 y 221 - Fax: 461-5552

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA

La que suscribe, Secretaria Académica de la Escuela de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, deja constancia que el profesor ***GUILLERMO BOZA PRO*** *se ha desempeñado como* ***Director de la Maestría en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*** *desde el 09 de marzo del año 2009 hasta el 05 de setiembre del año 2017.*

El Dr. Boza también fue asignado ***Director de la Maestría en Derecho de la Empresa*** *desde el 12 de diciembre del año 2017 a la fecha.*

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 27 de octubre del 2020.

JENNIFER ZÁRATE CÓRDOVA
Secretaria académica

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO
Secretaría Académica

FACULTAD DE
DERECHO
CENTRO DE FORMACIÓN JURÍDICA

PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ

El Director del Centro de Formación Jurídica de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú pone en su conocimiento lo siguiente:

El Doctor **Guillermo Martín Boza Pró**, profesor ordinario en la categoría Principal, con dedicación a Tiempo Completo del Departamento Académico de Derecho, se desempeñó como Coordinador del Programa de Segunda Especialidad en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social desde el semestre 2007-2 hasta el semestre 2017-2.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado.

Lima, 26 de octubre de 2020

Mg. Giovanni Priori Posada

Director del Centro de Formación Jurídica
Facultad de Derecho

Av. Universitaria 1801, Lima 32
Apartado 1761, Lima 100 - Perú
T: (511) 626 2000 anexo 5688 / 5690
psederecho@pucp.pe

www.pucp.edu.pe/dLkkPq

legítima generada en el apelante o la entidad emisora del acto impugnado.

Artículo 29°.- Temeridad Procedimental
Actúa con temeridad procedimental:

a) El recurrente que interpone un recurso de apelación carente de fundamento jurídico evidente o contraviniendo los precedentes de observancia obligatoria establecidos por el Tribunal.
b) La autoridad que sostiene ante el Tribunal una posición carente de fundamento jurídico evidente o contraviniendo los precedentes de observancia obligatoria establecidos por el Tribunal.
c) Quien emplea el procedimiento o los actos procedimentales para dilatar u obstaculizar la ejecución de una decisión administrativa o el reconocimiento o el ejercicio de un derecho o interés legítimo.
d) Quien presenta información falsa o inexacta ante el Tribunal.

Artículo 30°.- Responsabilidad por inconducta procedimental
Quienes incumplan con sus deberes de conducta procedimental o actúen temerariamente asumirán responsabilidad administrativa, previo procedimiento administrativo disciplinario. El procedimiento disciplinario se tramitará en su entidad, a requerimiento del Tribunal, debiéndosele informar del resultado.

Artículo 31°.- Costos del procedimiento
De resultar el apelante favorecido con el pronunciamiento del Tribunal corresponderá a la entidad emisora del acto impugnado reembolsar los costos del procedimiento, entendiendo como tal a los honorarios del abogado del administrado. De la misma forma, de ratificar el Tribunal los alcances del acto impugnado corresponderá al administrado efectuar estos reembolsos a favor de la entidad suscriptora del acto apelado. Para este efecto se presentará dentro del tercer día de notificada la resolución, la liquidación de sus costos debidamente sustentados para la aprobación del Sala que tuvo a su cargo el caso.

Artículo 32°.- Demanda Contencioso Administrativo
Cabe demanda contencioso administrativa contra la resolución definitiva que emite el Tribunal, conforme a la normativa de la materia.
La declaración de lesividad a que se refiere el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, compete aprobarla el titular del sector, al titular del órgano constitucionalmente autónomo, al Concejo Municipal y al Consejo Regional o a quienes éstos deleguen.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- SERVIR podrá celebrar convenios con distintas entidades públicas o privadas, con el objeto de facilitar las funciones estrictamente administrativas del Tribunal y/o de la Secretaría Técnica, no siendo aplicable a las funciones resolutivas o vinculadas a éstas.
Segunda.- Los actos administrativos emitidos por las Entidades, relacionados con las materias descritas en el artículo 3° del presente Reglamento, deberán sujetarse a los precedentes administrativos expedidos por el Tribunal, debiendo preferirse aquellos que tengan carácter vinculante obligatorio en caso de contradicción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Dentro de los treinta (30) días siguientes de la publicación de este Reglamento, deberá incorporarse en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de SERVIR el procedimiento administrativo de recurso de apelación regulado en el presente texto reglamentario.
Segunda.- Corresponderá a SERVIR determinar la gradualidad, el ámbito, así como el inicio del ejercicio de la competencia del Tribunal de acuerdo a sus atribuciones consignadas en la Primera y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1023.
Tercera.- SERVIR realizará las acciones necesarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 099-2009 por parte del Tribunal del Servicio Civil.

445769-5

Designan vocales integrantes de la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 013-2010-PCM

Lima, 13 de enero de 2010

Visto, el Acuerdo N° 103-2009-ANSC-CD contenido en el Acta N° 42-2009 de Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, de fecha 16 de diciembre de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil (en adelante SERVIR), señala que el Tribunal del Servicio Civil es un órgano integrante de SERVIR que tiene por función la resolución de controversias individuales que se susciten al interior del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;
Que, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1023, prescribe que la Sala del Tribunal del Servicio Civil está conformada por tres (3) vocales, elegidos por concurso público convocado y conducido por el Consejo Directivo de SERVIR; estableciendo que el nombramiento de sus integrantes se efectuará por Resolución Suprema;
Que, mediante convocatoria pública realizada el 15 de noviembre de 2009, se dio inicio al proceso de selección para la designación de los vocales que integrarán las Salas del Tribunal del Servicio Civil por el período de tres (3) años, concluyendo el mismo con el Acuerdo N° 103-2009-ANSC-CD contenido en el Acta N° 42-2009 de Consejo Directivo de SERVIR, de fecha 16 de diciembre de 2009;
De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el artículo 8° numeral 2 literal i) de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los vocales integrantes de la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil, por el período de tres (3) años, contados desde la fecha de instalación de la Sala.

Vocales titulares:

Sr. Martín Tirado, Richard James
Sr. Toyama Miyagusuku, Jorge Luis
Sr. Zavala Costa, Jaime

Vocales alternos:

Sr. Boza Pro, Guillermo Martín
Sr. De Las Casas De La Torre Ugarte, Orlando
Sr. Zegarra Valdivia, Diego

Artículo 2°.- En los casos de discordia, impedimento, recusación, abstención o inhibición de un vocal titular de la Primera Sala, los demás integrantes deberán convocar a un vocal alterno, a fin de completar el Colegiado y emitir la resolución correspondiente.
Artículo 3°.- Al entrar en funcionamiento la Segunda Sala del Tribunal de Servicio Civil, los vocales alternos señalados en el artículo 1° pasarán a conformar dicho Colegiado en condición de vocales titulares. Ocurrido ello, se convocará a un nuevo concurso público de méritos, convocado y conducido por el Consejo Directivo de SERVIR, a fin de designar nuevos vocales alternos para ambas salas.
Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

445769-9

CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA

Por la presente, el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, deja constancia que:

Guillermo Martín Boza Pro,

Forma parte de la nómina de árbitros de la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos PUCP, vigente desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Se remite la presente constancia para los fines que estime conveniente.

Lima, 26 de octubre de 2020

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Dra. SILVIA V. RODRÍGUEZ VÁSQUEZ
Secretaria General de Arbitraje

Calle Esquilache 371,
Piso 9 Of. 901, San Isidro
☎✉ (511) 626 7400 – 626 7401
centrodeanalisisyresoluciondeconflictos@pucp.pe
carc.pucp.edu.pe

MINISTERIO PÚBLICO
Cuadragésima Tercera Fiscalía
Provincial Penal de Lima

CASO Nº: 506010143-2018-1198-0.
CASO ACUMULADO Nº: 506010123-2019-29-0.

RESOLUCIÓN Nº 4
Lima, 14 de septiembre de 2020.-

I. VISTA:

La investigación preliminar seguida contra **MARCIAL ANTONIO RUBIO CORREA, PEPI PATRÓN COSTA, EFRAÍN GONZALES DE OLARTE, IVÁN FABIO MEINI MÉNDEZ** y **GUILLERMO BOZA PRO** y los que resulten responsables, por la presunta comisión de los delitos de ***Estafa, Fraude en la Administración de Persona Jurídica, Apropiación Ilícita, Usura y Contabilidad Paralela*** agravio de la Pontificia Universidad Católica del Perú; y,

II. CONSIDERANDO:

§ HECHOS DENUNCIADOS

2.1 Los hechos que son materia de denuncia, consisten en una presunta implementación de una trama destinada al cobro ilegal de sumas de dinero a los alumnos de la Pontificia Universidad Católica del Perú induciéndoles a error respecto a la justificación del concepto a fin de lograr que aquellos abonen el importe correspondiente a medio crédito, monto superior a la tasa de interés prevista por el Banco Central de Reserva del Perú; ello habría, provocado una ganancia ilegal estimada –*entre el 29 de noviembre de 2012 a inicios de diciembre de 2018*- de al menos 30 millones de soles; lo cual configurarían los delitos de Estafa, Apropiación Ilícita y Fraude en la Administración de Personas Jurídicas.

2.2 Estos hechos habrían tratado de ser justificados y explicados sosteniendo una carencia de capacidad patrimonial de la referida universidad. No obstante, los medios de comunicación social han dado cuenta de lo que se denomina *"planilla dorada"* que comprende a una serie de personas que habrían recibido –conforme los sostienen los portales de noticias "*Wayka Pe" y "Mano Alzada*"- beneficios mensuales entre S/ 3 000.00 y S/ 5 000.00 soles, por parte del rector Marcial Rubio Correa, Pepi Patrón

Costa, Efraín Gonzales de Olarte, Iván Fabio Meini Méndez y Guillermo Boza Pro, como integrantes de la Asamblea Universitaria.

2.3 Además, existiría otro medio a través del cual se habrían destinados recursos obtenidos de los alumnos, como es el caso del posible financiamiento de la Maestría en Derecho Penal cuyo director del programa es Iván Fabio Meini Méndez, pues el número de docentes internacionales indicados en la página web de la referida maestría permitiría inferir que no se trataría de un programa autofinanciado y por tanto recibiría fondos de la propia universidad.

2.4 Del mismo modo en relación al Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, conforme a lo indicaría su propia web, es una unidad académica de la universidad que tiene como integrantes de su asamblea de miembros a Pepi Patrón Costa e Iván Fabio Meini Méndez, y como asesor y miembro de la Dirección Ejecutiva a Yván Montoya Vivanco quien además es Director de la Maestría en Derechos Humanos, el cual tampoco sería un programa autofinanciado sino que recibiría fondos de la propia universidad.

2.5 De acuerdo a las memorias del Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la citada universidad se advertiría que gran parte de los fondos de dicho instituto provienen de la propia universidad y de entidades del sector público, que involucrarían los fondos percibidos de los alumnos como consecuencia de los cobros ilegales; es decir, durante el periodo en que la universidad habría realizado cobros que se califican como ilegales contra sus alumnos, el instituto indicado recepcionó S/ 5 469.979. soles

2.6 De la revisión de la denuncia de parte se aprecia que el denunciante atribuye a Marcial Rubio Correa, Efraín Gonzales de Olarte, Papi Patrón Costa, Carlos Fosca Pastor, en sus condiciones de rector, vicerrector académico, vicerrectora de investigación y vicerrector de administración, respectivamente, de la Pontificia Universidad Católica del Perú, haberse coludido para de manera ilegal disponer que se efectúen cobros a los alumnos de pre y post grado, por concepto de mora (costo de medio crédito por mora) a pesar de encontrarse vigente desde el mes de noviembre de 2012, la Ley N° 29947 (Ley de protección a la economía familiar que dispuso que la tasa de interés para las moras sobre pensiones no pagadas no podrá superar la tasa de interés

impuesta por el Banco Central de Reserva del Perú); lo cual, a entender del denunciante configuraría entre otros delitos, los ilícitos de Fraude en la Administración de Persona Jurídica, Estafa, Usura y Contabilidad Paralela.

§ JUSTIFICACIÓN NORMATIVA:

2.7 De acuerdo al artículo 334º, inciso 1 del Código Procesal Penal, si el fiscal al haber calificado la denuncia o después de hacer una investigación preliminar, entiende que el hecho no constituye delito, no es justiciable penalmente o hay causa de extinción legal, declarará que no procede formalizar la investigación y dispondrá su archivo.

2.8 Además se debe tener en cuenta que el artículo 77°.6 del Código de Procedimientos Penales establece que el Juez resolverá oralmente en audiencia la procedencia de la apertura de la instrucción, cuando existan indicios suficientes o elementos de juicio reveladores de la existencia de un delito, que se haya individualizado a su presunto autor o partícipe, que la acción penal no haya prescrito o no concurra otra causa de extinción de la acción penal.

2.9 Del mismo modo al emitir la presente resolución también debemos verificar los supuestos establecidos en el inciso 1 del artículo 77-A del Código de Procedimientos Penales; es decir: *"El Juez expedirá un auto de No Ha lugar, cuando se presenten los siguientes supuestos:*

a. El hecho objeto de la causa no se realizó o no puede atribuírsele al imputado.
b. El hecho imputado no es típico o concurre una causa de justificación, de inculpabilidad o de no punibilidad.
c. La acción penal se ha extinguido.
d. No existe razonablemente la posibilidad de incorporar nuevos datos a la investigación y no haya indicios mínimos que vinculen al imputado con el hecho delictivo".

§ DESCRIPCIÓN JURÍDICA DEL DELITO DENUNCIADO:

2.10 En cuanto al delito de **Apropiación Ilícita**, el **artículo 190°** del Código Penal en su primer párrafo establece que: *"El que, en su provecho o de un tercero, se apropia*

indebidamente de un bien mueble, una suma de dinero o un valor que ha recibido en depósito, comisión, administración u otro título semejante que produzca obligación de entregar, devolver, o hacer un uso determinado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años".

2.11 El **artículo 196º del Código Penal**, en relación al delito de **Estafa** señala: *"El que procura para sí o para otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero, induciendo o manteniendo en error al agraviado mediante engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de seis años".*

2.12 Asimismo, el delito de **Fraude en la Administración de Personas Jurídicas**, materia de denuncia se encuentra previsto en los **incisos 2 y 8 del artículo 198° del Código Penal**; establecen que: *"Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años el que ejerciendo funciones de administración o representación de una persona jurídica, realiza, en perjuicio de ella o de terceros, cualquiera de los actos siguientes:*

2. Proporcionar datos falsos relativos a la situación de una persona jurídica

8. Usar en provecho propio, o de otro, el patrimonio de la persona jurídica".

2.13 Por su parte el **artículo 199°** del Código Penal, señala que comete delito de **Contabilidad Paralela**, "*El que, con la finalidad de obtener ventaja indebida, mantiene contabilidad paralela distinta a la exigida por la ley, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de un año y con sesenta a noventa días-multa".*

2.14 El **artículo 214°** del Código Penal en su primer párrafo respecto al delito de **Usura** señala *"El que, con el fin de obtener una ventaja patrimonial, para sí o para otro, en la concesión de un crédito o en su otorgamiento, renovación, descuento o prórroga del plazo de pago, obliga o hace prometer pagar un interés superior al límite fijado por la ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años y con veinte a treinta días-multa".*

§ ANÁLISIS DEL CASO:

Respecto al delito de Apropiación Ilícita:

2.15 Como se advierte, el tipo penal en referencia, exige que la conducta desplegada por el sujeto activo esté orientada a apoderarse de los bienes no mediando la sustracción de los mismos, sino aprovechándose del título que le habilita a poseer legítimamente el bien por un plazo determinado, con la obligación de entregar, devolver o hacer un uso determinado. De esta manera, el sujeto activo debe asumir facultades de propietario, sobre un bien o suma de dinero que recibió en depósito, comisión o administración y que tenía el deber imperativo de entregar o devolver.

2.16 Respecto a este delito la Corte Suprema de Justicia en la Casación Nº 301-2011-Lambaye ha establecido que "*La conducta esencial que debe desarrollar el agente está constituida por la apropiación, es decir, por el apoderamiento o adjudicación a su favor de un bien mueble que no le pertenece legalmente. Eso implica que el agente en forma ilegal, ilícita o indebida coloca dentro de la esfera de su patrimonio –bajo su dominio- un bien mueble que sabe perfectamente que es ajeno, dado que le pertenece a otro, en su forma clásica, ese otro es quien por título lícito, le confió el bien por un tiempo y por un fin determinado. La obligación de entregar debe cumplirse respecto a una tercera persona, es decir, distinta al sujeto de quien se recibió el bien mueble. Con la apropiación ilícita se lesiona el derecho de propiedad que permite al propietario usar, disfrutar o disponer de sus bienes, dinero o valores. Víctima o sujeto del delito de apropiación ilícita será cualquier persona natural o jurídica con la única condición de ser la propietaria del bien mueble, dinero o valor entregado por título legítimo al agente, para después ser devuelto o entregado a una tercera persona o hacer un uso determinado del bien." (Fj. 5.5, 5.6 y 5.7).*

2.17 En tal sentido, teniendo en cuenta que los hechos denunciados tienen como sustento una entrevista periodística realizada al investigado Marcial Antonio Rubio Correa; no contándose con la manifestación de la denunciante Roxana Lucía León Morante, quien mediante escrito de folios 621/622, solicita prescindir de su manifestación por resultar innecesario debido a que su persona no tiene mayor información que proporcionar en el presente caso.

2.18 Ante ello, a efectos de corroborar los hechos denunciados resultaba necesario efectuar una pericia contable a fin de establecer en principio la existencia de la posible apropiación de dinero.

2.19 Como resultado de dicho acto de investigación se tiene el Dictamen Pericial Contable N° 087 2019-DIRNIC-DIRINCRI-PNP/OFIPECON, que obra folios 712/1729, y sus respectivos anexos; del cual se desprende que ***"De lo descrito en los puntos precedentes y la documentación fuente sustentatoria tenida a la vista, se determinó que no existe perjuicio económico toda vez que los ingresos y gastos ejecutados por la Pontificia Universidad Católica del Perú, se encuentran sustentados tanto sus ingresos como el destino y/o aplicación de los mismos, los cuales fueron aprobados por el Consejo Universitario como parte integrante de la memoria de gestión de Rectorado en los periodos del 2012 al 2018"***. En consecuencia, de acuerdo al referido peritaje, podemos concluir que no existen indicios de la presunta apropiación ilícita respecto a todos los hechos atribuidos expuestos en el apartado *"hechos denunciados"* de la presente resolución; por lo que, corresponde archivar el caso en este extremo de la denuncia.

Respecto al delito de Estafa

2.20 Cabe precisar que para la configuración de este delito, el sujeto activo haciendo uso del ***engaño***, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, induce o mantiene en ***error*** al sujeto pasivo con la finalidad de hacer que éste, en su **perjuicio** se ***desprenda de su patrimonio*** y le entregue voluntariamente a aquel en su directo beneficio o de tercero. Asimismo, se debe tener en cuenta que **los elementos de la estafa deben ser secuenciales**, esto es, que primero el engaño haya tenido que servir para mantener en error a la víctima y como consecuencia de este hecho la víctima voluntariamente y en su perjuicio se desprenda del total o parte de su patrimonio. Además, los elementos típicos del delito de estafa, deben estar intrínsecamente vinculados por la relación de **causalidad ideal o motivación**; por consiguiente, si en determinada conducta imputada no se verifica la secuencia de estos elementos, el injusto penal de estafa no aparece[1]. Como precisa Muñoz Conde *"Entre perjuicio y engaño debe mediar una*

---

[1] Ejecutoria Suprema del 14/09/2009. R.N. Nº 3344-2003-Ayacucho, Jurisprudencia Penal II Trujillo, Editora Normas Legales, 2005 P. 113. Extradio de Rojas Vargas Fidel, Alberto Infantes Vargas y Lester

relación de causalidad de tal manera que el engaño sea el motivo o causa del perjuicio. Si falta esta relación no existe estafa"[2].

2.21 Respecto al primer elemento que hace referencia el tipo penal, es decir, a la «***conducta engañosa». "****Ésta consiste «en una simulación o disimulación capaz de inducir a error a una o varias personas» (…). Puede consistir tanto en la afirmación de hechos falsos como en la simulación o desfiguración de los verdaderos. (…)"*[3]. De esta manera, la «***conducta engañosa»*** debe ser suficiente e idónea para producir un «***error»*** en otra persona. Se produce un «***error»*** cuando a consecuencia de la acción engañosa se ha causado una suposición falsa. Es decir, el «***error»*** es un *"(…) un conocimiento viciado de la realidad, una falsa representación de la realidad (…). Es un vicio en el que incurre el sujeto pasivo, quien adquiere nociones e ideas deformadas sobre una cosa, sobre un proceso cualquiera, de modo que una es la verdad y otra su apariencia"*[4]. Por último, el engañado a consecuencia del error debe realizar voluntariamente una ***«disposición patrimonial»*****,** es decir, la entrega de una cosa o la prestación de un servicio, que repercute en un ***perjuicio económico*** para el engañado.

2.22 De acuerdo a los hechos denunciados, los hechos que constituirían el delito de Estafa consiste en que se habrían efectuado cobros a los alumnos de pre y post grado, por concepto de mora (costo de medio crédito por mora) a pesar de encontrarse vigente desde el mes de noviembre de 2012, la Ley N° 29947 (Ley de protección a la economía familiar que dispuso que la tasa de interés para las moras sobre pensiones no pagadas no podrá superar la tasa de interés impuesta por el Banco Central de Reserva del Perú).

2.23 Sin embargo, teniendo en cuenta que, como se ha señalado en líneas anteriores el primer elemento para la configuración del delito de Estafa es el engaño, pasemos a evaluar si dicho cobro se efectuó haciendo uso de dicho acto. Al respecto, a folios 219, obra la copia de la Resolución Rectoral N° 121/95, del 22 de febrero de 1995, mediante

---

León Quispe Peralta, "Código Penal 16 años de Jurisprudencia" Tomo II Parte Especial, Tercera Edición, Editorial Moreno S.A. Lima 2009, Pág. 307/308.

2 Muñoz Conde, Francisco "Derecho Penal – Parte Especial"; décimo quinta edición, Editorial Tirant Lo Blanch, Valencia 2008; Pág. 405.

3 Muñoz Conde, Francisco "Derecho Penal – Parte Especial"; Op. Cit. Pág. 406.

4 PEÑA CABRERA FREYRE, Alonso Raúl "Derecho Penal Parte Especial", Editorial Idemsa, Reimpresión Julio 2009, pág. 347.

el cual se promulga el Reglamento de Pago de Derechos Académicos Ordinarios, cuya copia obra a folios 220/224, de cuyo artículo 13 se desprende que *"Los alumnos que abonen los derechos académicos ordinarios con posterioridad a las fechas establecidas en las boletas de pago y que no hubieren solicitado y obtenido previa y oportunamente una prórroga de servicio social de la Universidad, abonarán, como recargo por concepto de pago extemporáneo, el valor de medio (1/2) crédito por cada boleta no pagada, en el grado de la escala de becas y pensiones en que se encuentren ubicados".*

2.24 Es decir, si bien es cierto, el 28 de noviembre de 2012, fue publicada en el diario oficial El Peruano la Ley N° 29947; Ley de Protección a la Economía Familiar Respecto del Pago de Pensiones en Institutos, Escuelas Superiores, Universidades y Escuelas de Posgrado Públicos y Privados; estableciendo en su artículo 1° que, *"La tasa de interés para las moras sobre pensiones no pagadas no podrá superar la tasa de interés interbancario dispuesta por el Banco Central de Reserva del Perú";* también es cierto que, no se puede afirmar que el Reglamento de Pago de Derechos Académicos Ordinarios de la Universidad Católica del Perú, hubiese permanecido oculta de sus alumnos o se hubiese realizado algún otro acto engañoso para determinar a los alumnos a pagar una suma de dinero superior al establecido por Ley, la misma que por el principio de publicidad de las normas también es de público conocimiento de los ciudadanos; por lo que, los hechos así expuestos no pueden ser calificados como engaño. En consecuencia, consideramos que sobre tales hechos tampoco se advierten indicios de la comisión del delito de Estafa; por lo que, se deberá archivar el caso en este extremo.

Respecto al delito de Fraude en la Administración de Personas Jurídicas:

2.25 De acuerdo a las denuncias, los hechos denunciados calificarían como este ilícito penal, bajo la modalidad de p**roporcionar datos falsos relativos a la situación de una persona jurídica**, consiste en que *"el agente o actos por medio de informes periódicos o eventuales da, proporciona, entrega o consigna datos falsos referentes a la situación económica de la persona jurídica a la cual representa (…) Ocurre que cuando se reúne la asamblea de accionistas, socios o asociados, sus representantes elevan para su conocimiento de la verdadera situación económica, la memoria anual sobre la marcha de los negocios de la persona jurídica, consignando datos concretos y*

precisos de su estado económico. Nuestra Ley de Sociedades prevé que los interesados pueden recabar la información respectiva para saber la real situación económica antes de concurrir a la junta general. Cualquier falsedad en este tipo de informe o en cualquier otro solicitado por los interesados en contactar con la persona jurídica, configura la presente conducta ilícita penal"[5].

2.26 Al respecto, de acuerdo a los hechos denunciados no se hace referencia a requerimientos efectuados a fin de conocer la situación económica de la Pontificia Universidad Católica del Perú, por parte de los sujetos interesados; sean socios, acreedores u otros; por lo que, ante la inexistencia de tal requerimiento consideramos que no resultaría posible determinarse la comisión del delito materia de análisis en este apartado. Por otro lado, de la realización de las diligencias preliminares, puntualmente de la pericia contable antes referida, tampoco podemos establecer que se hubiese brindado información falsa respecto a la situación económica de la citada casa superior de estudios; por lo que, respecto a este supuesto lo hechos denunciados luego de agotadas las diligencias preliminares no se encuentran corroboradas.

2.27 Asimismo, la denuncia aduce que los investigados habrían usado en provecho propio, o de otro, el patrimonio de la Pontificia Universidad Católica del Perú, conducta ilícita prevista en el inciso 8 del artículo 198° del Código Penal; dicha conducta consiste en que *"El agente disfruta en su provecho personal o de terceros de los bienes de su representada causando con ello un evidente perjuicio patrimonial a la persona jurídica. De ese modo, no todos los supuestos de uso indebido del patrimonio social adquieren relevancia penal. Para que se verifique la conducta de administración fraudulenta es necesario que produzca un daño o un peligro concreto de daño de cierta entidad sobre la persona jurídica"*[6].

2.28 Sin embargo, conforme se ha señalado cuando se realizó el análisis respecto al delito de *Apropiación Ilícita*; se ha efectuado un estudio pericial contable a efectos de corroborar dicha imputación; el mismo ha concluido que no se ***no existe perjuicio económico toda vez que los ingresos y gastos ejecutados por la Pontificia***

---

[5] SALINAS SICHA, Ramiro – Delitos contra el Patrimonio, Instituto Pacífico, Quinta Edición, Lima, Mayo 2015, Pág. 309-310
[6] SALINAS SICHA, Ramiro, Ob. Cit. Pág. 316.

Universidad Católica del Perú, se encuentran sustentados tanto sus ingresos como el destino y/o aplicación de los mismos, los cuales fueron aprobados por el Consejo Universitario como parte integrante de la memoria de gestión de Rectorado en los periodos del 2012 al 2018". En consecuencia, al no existir perjuicio patrimonial, careciendo de indicios reveladores del delito materia de análisis en ambos supuestos imputados, corresponde archivar el caso.

Respecto al delito de Contabilidad Paralela

2.29 El delito materia de análisis se *"configura cuando los administradores de una persona jurídica obligada a llevar contabilidad, mantiene una contabilidad que cumple con los parámetros legalmente establecidos, pero que no refleja la verdadera situación financiera de la persona jurídica, en la medida que se mantienen ocultos o distorsionados ciertos hechos financieramente relevantes, los que se administran con base en una contabilidad paralela (…) Con esta doble contabilidad en la administración de la persona jurídica, el administrador busca obtener alguna ventaja indebida, al reflejar frente a terceros con la contabilidad aparentemente una situación patrimonial o financiera de la persona jurídica que no corresponde a la realidad"*[7].

2.30 En cuanto a este ilícito penal, conforme se ha señalado precedentemente, dentro de la presente investigación se ha efectuado un estudio pericial contable, de cuyas conclusiones; podemos inferir que no se han advertido documentación que pudiese suponer la existencia de una contabilidad paralela; por lo que, no existiendo indicios de la comisión de este ilícito penal, sino tan solo la suposición del denunciante; también se deberá archivar el caso respeto al delito materia de análisis.

Respecto al delito de Usura.

2.31 La doctrina establece que *"la acción típica no se configura con la sola presencia de ese cobro desmedido de intereses, sino que resulta indispensable que el prestamista condicione el otorgamiento o la negociación del crédito al pago de intereses por encima de los límites legalmente establecidos. Esto significa que el pago superior de intereses debe haberse impuesto contra la voluntad del deudor o el autor debe de haber inducido a que el primero acepte pagar intereses excesivos. En este sentido, si es el propio*

---

[7] GARCÍA CAVERO, Percy – Derecho Penal Económico Parte Especial Volumen I, Instituto Pacífico, Segunda Edición, Lima, Mayo 2015, Pág. 490-491.

deudor el que se compromete a pagar intereses superiores a los establecidos por ley, la conducta tendría que ser atípica, pues el prestamista no habrá participado activamente en la formación de la voluntad del autor para aceptar los intereses acordados"[8]

2.32 De acuerdo la descripción típica se requiere que el autor obligue o haga prometer al sujeto pasivo *hace pagar un interés superior al límite fijado por la ley;* en tal sentido consideramos necesario establecer bajo que normativa se habría fijado el supuesto pago superior a lo establecido por ley. Al respecto, de los actuados se desprende que a folios a folios 219, obra la copia de la Resolución Rectoral N° 121/95, del 22 de febrero de 1995, mediante el cual se promulga el Reglamento de Pago de Derechos Académicos Ordinarios, cuya copia obra a folios 220/224, de cuyo artículo 13 se desprende que *"Los alumnos que abonen los derechos académicos ordinarios con posterioridad a las fechas establecidas en las boletas de pago y que no hubieren solicitado y obtenido previa y oportunamente una prórroga de servicio social de la Universidad, abonarán, como recargo por concepto de pago extemporáneo, el valor de medio (1/2) crédito por cada boleta no pagada, en el grado de la escala de becas y pensiones en que se encuentren ubicados".*

2.33 En efecto, a través de dicha norma universitaria se estableció el pago del denominado recargo por concepto de pago extemporáneo; sin embargo, dicha norma no fue emitida por ninguno de los investigados en la presente denuncia; sino por el rector de aquel entonces Salomón Lerner Febres; por lo que, consideramos que objetivamente no resulta posible atribuírseles la comisión de dicha conducta ilícita a los denunciados.

2.34 Además, la referida norma universitaria data de fecha anterior a la Ley N° 29947; Ley de Protección a la Economía Familiar Respecto del Pago de Pensiones en Institutos, Escuelas Superiores, Universidades y Escuelas de Posgrado Públicos y Privados; que dispuso que *"La tasa de interés para las moras sobre pensiones no pagadas no podrá superar la tasa de interés interbancario dispuesta por el Banco*

---

[8] GARCÍA CAVERO, Percy - Derecho Penal Económico Parte Especial Volumen III, Instituto Pacífico, Segunda Edición, Lima, Enero 2016, Pág. 1268-1269.

Central de Reserva del Perú"; el cual fue publicada en el diario oficial El Peruano la el 28 de noviembre de 2012. Aunado a ello, de conformidad con la citada Ley N° 29947, *"Los institutos, escuelas superiores, universidades y escuelas de posgrado públicos y privados que incumplan con las disposiciones contenidas en la presente Ley son sancionados administrativamente por la autoridad competente del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi)"*; por lo que, en virtud al principio de *última ratio* del Derecho Penal; consideramos que, los que se consideren afectados por haber realizado pagos superiores a lo establecido por Ley, por concepto de "*recargo por concepto de pago extemporáneo";* pueden recurrir a las instancias extrapenales en INDECOPI, como lo habrían ya realizado algunos alumnos como se hace referencia en la denuncia de folios 1/20.

2.35 Sin perjuicio de lo antes expuesto, debe hacerse referencia que, las resoluciones de archivo de investigación preliminar no constituyen cosa juzgada, lo que significa que ante la aparición de nuevos elementos probatorios sobre la comisión del delito, se puede continuar con la persecución penal.

III. DECISIÓN:

Por los fundamentos antes expuestos y en aplicación de las atribuciones que le confiere el Decreto Legislativo Nº 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público- y el artículo 334º del Código Procesal Penal, la Fiscal Provincial Titular Penal de la Cuadragésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima, resuelve:

3.1 **NO HA LUGAR A FORMALIZAR DENUNCIA PENAL** contra **MARCIAL ANTONIO RUBIO CORREA, PEPI PATRÓN COSTA, EFRAÍN GONZALES DE OLARTE, IVÁN FABIO MEINI MÉNDEZ** y **GUILLERMO BOZA PRO** y los que resulten responsables, por la presunta comisión de los delitos de ***Estafa, Fraude en la Administración de Persona Jurídica, Apropiación Ilícita, Usura y Contabilidad Paralela*** agravio de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

3.2 DISPONE el **ARCHIVO** de los actuados, consentida que sea la presente resolución.

3.3 Asimismo, una vez se declare firme la presente, el encargado de mesa de partes deberá proceder con la anulación de los registros del Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF), en mérito a lo dispuesto mediante resolución N°1744-2017-MP-FN, del 29 de mayo de 2017.

3.4 NOTIFICÁNDOSE a las partes, quiénes de no encontrarse conforme, podrán recurrir en queja de derecho ante el Fiscal Superior dentro del plazo de cinco días de notificado.

3.5 PRECISAR, a las partes que debido al Estado de Emergencia Sanitaria, todos los escritos dirigidos a este despacho fiscal, deberán ser presentados **ÚNICAMENTE a través de la mesa de partes electrónica ingresando al siguiente enlace** https://cfe.mpfn.gob.pe/denuncias-electronicas/.

Firma Digital

Firmado digitalmente por DIAZ LIVAQUE Irma Hilda FAU 20131370301 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.09.2020 16:47:46 -05:00

00047498

67

4201517745520130208218014370000833

NOTIFICACION N° 177455-2015-JR-PE

SVILLANUEVA
PODER JUDICIAL
22 ABR. 2015

EXPEDIENTE	02082-2013-0-1801-JR-PE-33	JUZGADO	33° Juzgado Penal - Reos Libres
JUEZ	OSCCO GONZALES, GERARDO JOSE	ESPECIALISTA LEGAL	SANCHEZ RAMIREZ, CARMEN ROSA

IMPUTADO : NEVES MUJICA, JAVIER *DELITO:
AGRAVIADO : EL ESTADO PODER JUDICIAL ,

DESTINATARIO BOZA PRO GUILLERMO MARTIN

PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Lima
30 ABR 2015
Alejandro P. Ricce Marquina
Notificador Judicial

DIRECCION LEGAL : **JR. COLINA NRO. 113 - OF. 303 - LIMA / LIMA / BARRANCO**

ANEXANDO LO SIGUIENTE:
SE ADJUNTA COPIA SIMPLE LA RESOLUCIÓN N° 21 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2015 (QUE DECLARA CONSENTIDA RESOLUCIÓN).-

PODER JUDICIAL
JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO PENAL
REPUBLICA DEL PERU
CARMEN R. SANCHEZ RAMIREZ
SECRETARIA JUDICIAL
33° Juzgado Especializado en lo Penal
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

20 DE ABRIL DE 2015

33° Juzgado Penal - Reos Libres
EXPEDIENTE : 02082-2013-0-1801-JR-PE-33
ESPECIALISTA : SÁNCHEZ RAMÍREZ, CARMEN ROSA
IMPUTADO : BOZA PRO, GUILLERMO MARTÍN
DELITO : DESOBEDIENCIA O RESISTENCIA A LA AUTORIDAD
NEVES MUJICA, JAVIER
DELITO : DESOBEDIENCIA O RESISTENCIA A LA AUTORIDAD
CARRILLO CALLE, MARTÍN ALBERTO
DELITO : DESOBEDIENCIA O RESISTENCIA A LA AUTORIDAD
AGRAVIADO : EL ESTADO PODER JUDICIAL ,

SEÑOR JUEZ:

Doy cuenta a Usted en cumplimiento de mis funciones que al asumir la secretaria se me ha hecho entrega de mas de 800 expedientes de parte de la anterior secretaria Tatiana Herrera Rendón, esto recién con fecha 22 de enero de 2015; habiendo la suscrita hecho uso de sus vacaciones correspondiente al presente año en el mes de febrero, motivo por el cual la presente causa no se ha dado cuenta en su debida oportunidad aunado a ello la excesiva carga procesal, por otro lado informo que no existe escrito alguno presentado por los sujetos procesales respecto a la resolución de fecha 16-10-2014 .-

Lo que comunico a Ud, conforme a ley.-

Lima, 14 de Abril de 2015.-

Resolución Nro. **21**
Lima, catorce de abril
Del dos mil quince.-

DADO CUENTA; AVÓQUESE al conocimiento de la presente causa el señor Juez Penal que suscribe por disposición Superior y estando a la razón que antecede, TÉNGASE presente y proveyendo conforme al estado a la presente causa, y estando a que los sujetos procesales pese haber sido debidamente notificados conforme es de verse de los cargos de folios 356 al 362, no han impugnado la resolución **N° 20 de fecha 16 de octubre de 2014** que declara el sobreseimiento de la instrucción en los seguidos contra Guillermo Martín Boza Pro, Javier Neves Mujica Martín Alberto Carrillo Calle por el delito contra la Administración Pública Violencia y Resistencia a la Autoridad (Desobediencia a la Autoridad), en consecuencia: **DECLÁRESE** consentida la referida resolución, debiéndose de anular los antecedentes generados en el marco del presente proceso; Notificándose.-

Tercer Juzgado Especializado en lo Penal de Lima